

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1994

16ª SESIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA (Matinal)

MARTES, 25 DE OCTUBRE DE 1994

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JAIME YOSHIYAMA

Y

ANDRÉS REGGIARDO SAYÁN

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.— DESPACHO: Oficio; dictámenes.— ORDEN DEL DÍA: Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Resolución Legislativa por el cual se autoriza al señor Presidente Constitucional de la República para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, del 26 al 29 de octubre del presente año, con el fin de viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la Tercera Conferencia de las Américas.— Se inicia el debate de los proyectos sustitutorios propuestos por la Comisión de Constitución y de Reglamento, por los que se establece que el canon que resulte aplicable conforme al Artículo 77º de la Constitución, no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el año 1994; y se modifica el Artículo 77º de la Constitución Política del Perú.— Se suspende la sesión

—A las 09 horas y 32 minutos, bajo la Presidencia del señor Jaime Yoshiyama e integrando la Mesa Directiva el señor Andrés Reggiardo Sayán, el Relator pasa lista, a la que responden los señores **Miguel Grau Seminario**,⁽¹⁾ Amurúz Gallegos, Barba Caballero, Barreto Estrada, Barrón Cebberos, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez (Pedro), Cáceres Velásquez (Róger), Carpio Muñoz, Carrión Ruiz, Castro Gómez, Colchado Arellano, Cruz Arrunátegui, Cruzado Mantilla, Cuaresma Sánchez, Chávez Cossío, Chávez Romero, Chirinos Soto, Chú Meriz, Díaz

Palacios, Fernández Arce, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores Nano, Freundt-Thurne Oyangueren, Gamarra Olivares, Gamonal Cruz, García Saavedra, Guerra Ayala, Helfer Palacios, Hermoza Ríos, Huamanchumo Romero, Kouri Bumachar, La Torre Bardales, León Trelles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Matsuda Nishimura, Meléndez Campos, Nakamura Hinostroza, Ocharan Zegarra, Olivera Vega, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Reátegui Trigoso, Rey Rey, Roberts Billig, Salgado Rubianes de Paredes, Sambuceti Pedraglio, Sandoval

(1) Por R.L. Nº 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Aguirre, Serrato Puse, Siura Céspedes, Sotomarinero Chávez, Tello Tello, Torres y Torres Lara, Torres Vallejo, Tudela van Breugel-Douglas, Vega Ascencio, Velásquez Gonzáles, Velásquez Ureta, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica, Villar de Posadas, Vitor Alfaro, Ysisola Farfán y Zevallos Ríos.

Con licencia, los señores Flores-Araoz Esparza, Joy Way Rojas, Moreyra Loredo y Ortiz de Zevallos Roédel.

Con aviso, los señores Bedoya de Vivanco, Dornayre Lozano, García Mundaca, Larrabure Gálvez, Pajares Ruíz, Tord Romero, Velit Núñez y Zamata Aguirre.

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se abre la sesión.

Habiéndose convocado la presente reunión con carácter de extraordinaria, se comunica a los señores representantes que en esta ocasión no procederemos a aprobar el Acta de la sesión anterior, sino hasta el día de mañana.

Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

El RELATOR da lectura:

Oficio

Del señor Presidente de la República, solicitando autorización para ausentarse del país del 26 al 29 de octubre del presente año, con el fin de viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la Tercera Conferencia de las Américas.

—*Al Orden del Día.*

Dictámenes

De la Comisión de Constitución y de Reglamento, remitiendo una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 2073/94-CCD, de los señores Torres y Torres Lara, Siura Céspedes, Velit Núñez y otros; 1697/94-CCD, del señor Díaz Palacios; 2119/94-CCD, del señor Reátegui Trigo; y, 2231/94-CCD, del señor Carpio Muñoz, modificando el Artículo 77º de la Constitución Política del Perú, sobre el canon que reciben las circunscripciones por la explotación de los recursos naturales.

—*Al Orden del Día.*

De la Comisión de Constitución y de Reglamen-

to, presentando una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley Nº 2239/94-CCD, de los señores Torres y Torres Lara, Vega Ascencio, Velit Núñez y otros, por la que se establece que el canon que resulte aplicable conforme al Artículo 77º de la Constitución, no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el año 1994.

—*Al Orden del Día.*

El señor PRESIDENTE.— Con el quórum reglamentario, se ingresa a la Segunda Hora.

ORDEN DEL DÍA

Se aprueba, por unanimidad, el proyecto de Resolución Legislativa por el cual se autoriza al señor Presidente Constitucional de la República para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, del 26 al 29 de octubre del presente año, con el fin de viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la Tercera Conferencia de las Américas

El RELATOR da lectura:

"El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102º y el Artículo 113º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, del 26 al 29 de octubre del presente año, con el fin de viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la Tercera Conferencia de las Américas.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 26 de octubre de 1994."

El señor PRESIDENTE.— En debate el proyecto de resolución legislativa que acaba de ser leído.

Si ningún señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar.

—Al voto, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución Legislativa en mención.

—El texto aprobado es el que a continuación sigue:

"El Congreso Constituyente Democrático;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102º y el Artículo 113º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, del 26 al 29 de octubre del presente año, con el fin de viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en la Tercera Conferencia de las Américas.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, etc."

El señor PRESIDENTE.— Se consulta la dispensa del trámite de aprobación del Acta, respecto de la resolución legislativa por la cual se concede licencia al señor Presidente con el fin de que el día de mañana pueda viajar a la ciudad de Nueva York.

—Efectuada la consulta, se acuerda dispensar del trámite de aprobación del Acta al proyecto de resolución legislativa referido.

Se inicia el debate de los proyectos sustitutorios propuestos por la Comisión de Constitución y de Reglamento, por los que se establece que el canon que resulte aplicable conforme al Artículo 77º de la Constitución, no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el año 1994; y se modifica el Artículo 77º de la Constitución Política del Perú

El RELATOR da lectura:

"Dictámenes de la Comisión y de Reglamento, recaídos en los proyectos de ley mediante los cuales se establece que el canon que resulte aplica-

ble conforme al Artículo 77º de la Constitución vigente, no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en 1994; y se modifica el Artículo 77º de la Constitución Política del Perú."(*)

El señor PRESIDENTE.— El debate sobre los proyectos de ley concernientes a la aplicación del canon por la explotación de los recursos naturales en cada zona y de la Reforma del Artículo 77º de la Constitución Política del Perú, se llevará a cabo de tal forma que la votación de dichas ponencias se pueda efectuar por separado.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Para una cuestión de orden, puede hacer uso de la palabra el señor Sambuceti Pedraglio.

El señor SAMBUCETI PEDRAGLIO (FIM).— Señor Presidente, es solamente con la finalidad de pedirle que se distribuyan las copias de los proyectos de ley que vamos a comenzar a discutir, puesto que muchos de los señores representantes aún no contamos con ellos.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señor Sambuceti, las copias de estos proyectos de ley fueron distribuidos en el transcurso de la sesión anterior; pero si usted no lo tiene a la mano, en este momento la Presidencia le hará llegar una copia de los mismos.

Puede hacer uso de la palabra el señor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente: En la sesión del miércoles de la semana pasada, acordamos tratar el día de hoy —con carácter prioritario— los proyectos de ley concernientes a la aplicación del canon, los cuales cuentan con dictámenes favorables de la Comisión de Constitución y de Reglamento. El tema del canon se refiere específicamente a la adecuada participación que le corresponde recibir a las diversas circunscripciones, ciudades, pueblos y regiones del Perú, producto de la explotación de los recursos naturales existentes en cada zona.

Es necesario señalar que el tema del canon ha sido materia de muchas discusiones en diferentes lugares del país, señor Presidente; aunque

(*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ya en el debate constitucional de 1993 se determinó que el canon existiría, reconociéndosele como tal y estableciéndose que cada zona o cada región percibiría una participación de los ingresos producto de la riqueza natural extraída de su suelo. El tercer párrafo del Artículo 77º de la Constitución vigente, aprobada mediante referéndum por el pueblo peruano, dice textualmente: "Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales de cada zona, en calidad de canon". Por consiguiente, es la actual Carta Magna la que ha establecido el canon como un derecho de todos los pueblos del Perú.

Sin embargo, señor Presidente, ahora resulta que hay quienes haciendo cálculos sobre el impuesto a la renta, consideran que el monto que percibirán los pueblos del Perú por concepto de canon —a partir de esos cálculos— no será cantidad suficiente, por ejemplo, en comparación con la suma que durante el presente año han venido recibiendo, que es la mayor asignación de recursos que gobierno alguno les ha podido conceder en años anteriores.

En efecto, señor Presidente, durante el presente año las diversas circunscripciones han recibido setenta y siete millones de dólares americanos, distribuidas de manera adecuada entre todas ellas. Dicha cantidad es superior a todos los promedios que anteriormente les han sido otorgados por gobiernos pasados; lo cual evidencia la voluntad del actual régimen de querer aplicar una descentralización de carácter económico. Por lo tanto, si se habla de dinero, si nos referimos a recursos para el desarrollo de los pueblos, creemos que la descentralización económica es el verdadero proceso que en este momento requiere el país, con el único propósito de que esos recursos lleguen a todas las zonas de nuestro territorio patrio.

Ahora bien, esta descentralización económica significa una participación adecuada como consecuencia de la explotación de los recursos naturales de cada circunscripción; no obstante ello, algunos congresistas han criticado el Artículo 77º de la actual Constitución, afirmando que si se trata sólo una parte del impuesto a la renta, las regiones percibirían ingresos exiguos, los cuales no alcanzarían —ni siquiera con el total de la recaudación— a cubrir los montos que durante el presente año el gobierno ha venido otorgando.

En consecuencia, señor Presidente, con el fin de resolver ese problema y también de evitar algu-

na duda sobre la materia, los miembros de Nueva Mayoría-Cambio 90 han hecho suya una propuesta que surgió como iniciativa de los pobladores de los departamentos de Tumbes y Piura. Los ciudadanos de estos pueblos presentaron un proyecto de ley con el propósito de modificar el Artículo 77º de la Constitución, acompañando para el efecto padrones con treinta y cinco mil firmas, que fue derivado al Jurado Nacional de Elecciones; lamentablemente este organismo determinó que solamente eran válidas veintiocho mil firmas y que, por tanto, no alcanzaba el número legal establecido para proceder a la modificación del artículo constitucional respectivo.

Frente a esa situación, el día 28 de agosto del año en curso, una delegación de congresistas de Nueva Mayoría-Cambio 90, viajó a Piura y sus integrantes se entrevistaron con miembros de diversas instituciones y autoridades con la finalidad de constatar si efectivamente los habitantes de esa ciudad estaban interesados en un proyecto modificatorio o ampliatorio para poder aplicar el canon respectivo de una manera adecuada. Fue así que, una vez constatado este hecho, el mismo 28 de agosto se anunció por las emisoras radiales de esa localidad, que el grupo de Nueva Mayoría-Cambio 90, se comprometía a buscar una solución al problema.

Dicho y hecho, en la Comisión de Constitución y de Reglamento, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 hizo suyo el proyecto propuesto por los ciudadanos de Tumbes y Piura, respaldados por diversos alcaldes provinciales que tuvieron la gentileza de venir a Lima con el fin de apoyar esta iniciativa. Hoy día mismo, algunos de ellos nos acompañan desde las galerías de este Hemiciclo y queremos —a través de la Presidencia— hacerles llegar nuestros más sinceros saludos.

Entonces, en una acción desde ya coordinada, basada en la solicitud de los pueblos de Tumbes y Piura, tanto alcaldes como congresistas de las diversas agrupaciones políticas, se tramitó con prontitud este proyecto de ley y logramos el siguiente resultado final, que es el que hoy día hemos traído como propuesta al Pleno. Señor Presidente, sobre el particular, me permito resaltar la labor que han tenido en este cometido los miembros de la bancada Nueva Mayoría-Cambio 90, por supuesto, sin desconocer el apoyo recibido de los otros sectores políticos representados en este Congreso.

En primer lugar, consideramos que es necesario aprobar una ley que garantice que tanto los pueblos de Tumbes y Piura como las demás ciudades que han venido recibiendo una participación

por concepto de canon en ningún caso será menor a la que han percibido en el presente año, que promedialmente es la mayor asignación de recursos que gobierno alguno les haya podido conceder en años anteriores.

En consecuencia, la sanción de una ley permitirá precisar —si este Pleno así lo aprueba— que el monto mínimo que el Estado debe conceder a cada zona, en calidad de canon, no será menor a la que ha percibido durante el año 1994. Lo cual significa que para los efectos de establecer el cálculo del impuesto a la renta, se tendrá por renta ficta de parte del Estado una cantidad que éste se obliga a pagar en favor de estas circunscripciones, vale decir, el mismo monto que vienen percibiendo actualmente por concepto de canon. De esa manera, señor Presidente, hemos encontrado una solución a ese problema a través de la vía legal.

La renta ficta es un principio que se encuentra debidamente desarrollado en nuestra legislación tributaria y es de aplicación para muchos otros casos. Por ejemplo, existe renta ficta para los ciudadanos que poseen algunos bienes inmuebles que no los quieren arrendar a terceros; en este caso, se trata del impuesto que tiene que pagar un ciudadano por la posesión de un bien. Asimismo, se considera renta ficta cuando una empresa privada concede algún préstamo y se presume la existencia de un interés como beneficio por ese dinero otorgado. Éstos son dos claros ejemplos de renta ficta, señor Presidente.

Incluso, renta ficta es el tan criticado —también por nosotros— impuesto del dos por ciento sobre los activos fijos, vale decir, al patrimonio de las empresas, que llegado el momento se tendrá que superar por tratarse de un impuesto en tanto vamos saliendo de la grave crisis que hasta este momento nos agobia y que no podrá subsistir por mucho tiempo; se trata entonces de un impuesto de coyuntura que en el fondo no es más que un tributo sobre algo ficticio o imaginario, puesto que —en este caso— el Estado supone que quien tiene actualmente grandes activos en una empresa, evidentemente posee una renta ficta o una renta mínima supuesta; aunque a veces por efecto de las depreciaciones en uno o más ejercicios, éstos podrían estar produciendo pérdidas.

En realidad, señor, nadie concibe que un capital privado pueda permanecer durante mucho tiempo inactivo; en consecuencia, el Estado tiene todo el derecho de suponer la existencia de una renta ficta. Repito, esto de ninguna manera significa una defensa cerrada del famoso impuesto a los activos fijos, el cual es una medida conyuntural

que en algún momento tendrá que ser eliminada.

Lo que quiero demostrar, señor Presidente, es que el concepto de renta ficta en el Perú se viene aplicando desde hace muchísimos años y es muy similar al que nosotros proponemos a través de este proyecto de ley, con el único fin de establecer los montos que el Estado tiene que otorgar a cada pueblo y a cada región por concepto de canon, hablemos de Tumbes, Piura, Cajamarca, etcétera. En ese sentido, les corresponderá una renta suficiente que por lo menos podrá ser comparada con el monto que han percibido en el presente año, que a nuestro juicio es el más alto de los que hasta el momento se les ha concedido.

En primer lugar, dentro de los límites constitucionales vigentes, este hecho nos permite asegurar que Tumbes, Piura, Cajamarca y cuantas ciudades vienen percibiendo una participación por este concepto, con absoluta seguridad —si es que el Pleno así lo cree conveniente— seguirán recibiendo los mismos montos, que en nuestro concepto serán mayores a los que cualquier gobierno les haya podido asignar en materia de descentralización económica.

Por esa razón, señor Presidente, es que en el primer proyecto de ley que hemos presentado y que tiene por objeto sustentar ese criterio, que consta de un solo artículo, textualmente dice: "Artículo Único.— El canon que resulte aplicable conforme al Artículo 77º de la Constitución, no podrá ser en ningún caso menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el año 1994"; con lo cual después de la lectura de este primer párrafo queda perfectamente asentado que los pueblos podrán recibir mucho más por este concepto y esperamos que así sea, en la medida en que se incremente la explotación de los recursos naturales.

El segundo punto de este mismo artículo establece lo siguiente: "Si por aplicación del respectivo cálculo el monto de participación resultara menor —se entiende que es por la suma recibida en el año 1994— se entenderá la existencia de una renta ficta del Estado que lo obligará a pagar —se refiere al Estado— en favor de cada zona —hábalese de Tumbes, Piura, Cajamarca y otros— el mismo monto del año 1994, mediante la correspondiente partida presupuestal conforme a la legislación vigente"; poniéndonos en el supuesto de que no existieran rentas suficientes por parte de las empresas o que no las declararan en el monto adecuado.

Como se puede percibir, señor Presidente, este

artículo dentro del marco de la Constitución vigente, garantiza plenamente —por efecto de la presente norma— que cada pueblo recibirá una participación que esperamos sea mucho más alta de la que actualmente vienen percibiendo, pero en ningún caso será menor a la que han recibido en el año 1994. En consecuencia, este primer punto es muy importante y quedará resuelto con la sanción de una ley que garantice de manera rápida la percepción de rentas en cada zona por los recursos naturales que han sido extraídos de su suelo. En ese sentido, debo manifestar que cuando hemos viajado tanto a Cajamarca como a Tumbes y Piura, hemos encontrado un espíritu muy favorable en relación a este proyecto de ley, porque a través de él se les asegura a los pueblos una participación inmediata por concepto de canon.

De otro lado, hay quienes han planteado la modificación del Artículo 77º de la actual Constitución, afirmando que esa reforma permitirá la solución del problema; sin embargo, si ahora solamente nos concretáramos a tratar el tema de la modificación constitucional, sus efectos recién tendrían vigencia después de haberse obtenido el segundo acuerdo del Congreso en el periodo legislativo correspondiente a mayo-junio de 1995, para que pueda entrar en vigencia —de acuerdo con el Presupuesto del Sector Público respectivo— a partir del 1º de enero de 1996.

En consecuencia, la tan comentada reforma constitucional no tendría resultados inmediatos, conforme lo vienen solicitando los habitantes de esos pueblos, en razón de que lo que ellos desean es recibir ¡ya! las sumas que actualmente les concede el Estado para no paralizar las obras que están ejecutando. Por lo tanto, creemos que es sumamente importante que esas circunscripciones reciban oportunamente esos montos a fin de que puedan lograr sus objetivos, lo cual se hará realidad con la aprobación de este proyecto de ley.

De igual forma, hay también quienes en la Comisión de Constitución y de Reglamento votaron en contra de este proyecto de ley —y seguramente los vamos a escuchar dentro de un momento— afirmando que esta iniciativa podría devenir en inconstitucional, en razón de que se trataría de una norma que tendría por efecto disponer un gasto en el Presupuesto del Sector Público para el año 1995; lo cual no es cierto, señor Presidente. La propuesta en debate, tal como está enmarcada, no dispone ningún gasto, sino sencillamente la forma de distribución de los recursos que el propio presupuesto —que se encuentra en estudio en estos momentos— ten-

drá que imponer para efectos de su ejecución.

Consecuentemente, no es pues —como se dice— una propuesta que disponga un gasto para éste ni menos para el próximo ejercicio presupuestal, sino simplemente la forma de distribución de los ingresos que debe ejecutar el Estado y, por lo tanto, no interfiere de ningún modo con lo que establece la actual Constitución.

Por cierto, señor Presidente, que siempre habrá quienes se puedan aventurar a pensar que hoy día podríamos estar sancionando una norma que luego va a devenir en inconstitucional. Le pregunto a los miembros del Pleno, ¿quién se va atrever a presentar un escrito o un recurso en contra de la constitucionalidad de esta norma? Con seguridad puedo decir que el Poder Ejecutivo no lo hará, porque hace algunos días el ingeniero Alberto Fujimori, Presidente de la República del Perú, ha manifestado que este proyecto de ley —que ha nacido en el Congreso— es sumamente positivo y que lo respaldará. En consecuencia, no existe pues ninguna posibilidad de que el Poder Ejecutivo pueda penetrar en ese terreno; y en lo que a nosotros respecta, en apoyo a las necesidades sentidas de todas esas circunscripciones, esperamos que los grupos parlamentarios no vayan a interponer alguna acción de esa naturaleza.

De esta manera, señor Presidente, con la ley dentro de los términos usuales de considerar renta ficta a una cantidad sin inventar nada, simplemente se dan por cumplidas las necesidades de los pueblos y hace realidad el canon para las poblaciones de Tumbes, Piura y Cajamarca, así como para todas las zonas de las cuales se extraen recursos naturales y que verdaderamente lo necesitan.

Muy bien, a nuestro juicio, hasta aquí estaría resuelta esta situación; sin embargo, hay grandes sectores de la población que consideran que aún así sería conveniente modificar el Artículo 77º de la actual Constitución; siendo éste un caso muy parecido al del tema del Hábeas Data. Por nuestra parte, señor Presidente, nosotros creemos que la reforma constitucional es absolutamente innecesaria si es que se garantizan con anticipación los recursos económicos a través de las leyes correspondientes, tal como lo hemos señalado anteriormente; sin embargo, también queremos dejar establecido que no nos aferramos a una sola idea, puesto que si hay otros sectores mayoritarios que consideran que la reforma del artículo constitucional es necesaria, en razón de que no sólo aclararía la situación, sino que aseguraría definitivamente este hecho, no tenemos por qué persistir en una negativa de

esa naturaleza.

Si para ellos el actual artículo de la Constitución no es suficiente, para nosotros sí lo es; por lo tanto, queremos señalar que no estamos en contra de una posición flexible, ni de aprobar un proyecto de reforma constitucional que establezca lo que en este momento estamos pensando y sosteniendo en relación con el tema del canon, tal como está redactado ahora. Sin embargo, muchos ciudadanos nos han manifestado que mejor sería la modificación del Artículo 77º de la Constitución, que ampliando el concepto del tercer párrafo asegure que los pueblos recibirán esas rentas y no necesariamente mediante una ley, puesto que ésta puede ser modificada como también lo puede ser un precepto constitucional; de tal manera que para nosotros ese concepto no es muy fundamental, señor Presidente.

Pues bien, dentro de ese contexto es que se ha propuesto una modificación constitucional, que también a su turno tendremos que debatir, la cual tiene por objeto ampliar el concepto contenido en el tercer párrafo del Artículo 77º de la Constitución Política del Perú, que actualmente dice que "los pueblos recibirán como canon una participación adecuada del impuesto a la renta"; y modificarlo por el concepto que establezca que "recibirán una participación adecuada del total de los ingresos obtenidos por el Estado", sin precisar que sea necesariamente del impuesto a la renta, tal vez por diferentes razones.

Por ejemplo, el Estado en este momento viene cobrando un rubro por concepto de licencias, que es una especie de contribución adicional que actualmente tienen que pagar todas las empresas. Entonces, a través de las normas correspondientes que oportunamente se sancionen, el Estado podría sumar todo aquello que se obtiene por concepto de licencias, de impuesto a la renta u otros tributos, y de ese monto destinar una parte al canon que se les tiene que asignar a los pueblos por la explotación de sus recursos naturales.

Por consiguiente, señor Presidente, la ampliación del concepto del Artículo 77º de la Constitución estaría dirigida a incorporar nuevos criterios no solamente en lo que corresponde a aquello que se recaude por impuesto a la renta, sino también de otros ingresos que en la fecha recauda el Estado. Esto es muy importante para quienes desean la modificación del artículo constitucional, que nosotros podemos aceptar porque está comprendida dentro del concepto que actualmente venimos trabajando; pero lo que de

ninguna manera queremos es que haya una aporte directo de las empresas que —al ser manejada por cada región— lleve a un descontrol de los ingresos y de la seguridad jurídica que éstas deben de tener.

Por esa razón es que proponemos que el tercer párrafo del Artículo 77º diga textualmente lo siguiente: "Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon"; lo cual, señor Presidente, nos permitirá tener una definición un poco más amplia de este concepto y de esta forma los pueblos puedan recibir una participación adecuada en calidad de canon.

Ahora bien, nosotros creemos que el proyecto de ley que ocupa nuestra atención en este momento debe ser perfeccionado en el transcurso del debate, señor Presidente. Al respecto, debo manifestar que se han presentado una serie de iniciativas legislativas sobre la misma materia. Por ejemplo, cabe destacar la propuesta presentada por el congresista Juan Hermoza Ríos, que está ligado fundamentalmente al canon recibido no sólo en las ciudades de Tumbes, Piura y Cajamarca, sino de otras zonas del país, como es el caso específico de Chimbote, localidad en la cual él es un activo político, y también de otras más.

Asimismo, señor Presidente, hay algunas sugerencias que provienen de las diferentes zonas mineras del país, como son: Tacna, Arequipa, Cusco y cuantas actualmente existen; además, como es lógico, aquí cada señor congresista hace mención y defiende su zona de origen. Al respecto, Presidente, quisiera manifestar lo siguiente: Esta modificación constitucional es un concepto ampliado de carácter genérico, como lo es la propia Constitución, que en el futuro permitirá —a través de las normas correspondientes que se sancionen— la participación adecuada de los pueblos por las riquezas que se explotan en su suelo.

En particular, el proyecto de ley que hemos propuesto, que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Constitución y de Reglamento, tiene por objeto fundamentalmente resolver el caso de las zonas que actualmente vienen recibiendo una cantidad determinada por concepto de canon; en consecuencia, a través de este texto sustitutorio, se les garantiza que las rentas a percibir en el siguiente ejercicio no podrá en ningún caso ser menor a la suma obtenida en el año 1994.

Por último, señor Presidente, considero que es posible agregar un segundo artículo en el texto sustitutorio en debate, por ejemplo, para que mediante una Ley Marco del Canon y las normas legales respectivas, se establezcan las condiciones para fijar los porcentajes correspondientes que por este concepto deben de recibir las diferentes circunscripciones. De tal manera que este asunto no solamente esté limitado al área de Tumbes, Piura, Cajamarca, Chimbote y a las zonas a las cuales nos hemos referido, sino que quede abierta la posibilidad —a través de una disposición— para posteriormente realizar un trabajo detenido con el objeto de hacer extensivo este beneficio a los pueblos que en estos momentos no perciben este tipo de rentas; porque según se desprende del Artículo 77^o de la actual Constitución, en el cual no se establece una zona determinada, todas las circunscripciones donde los recursos naturales están ubicados, tendrán derecho a recibir una participación adecuada un la renta que produce su explotación. Pues bien, este aspecto ciertamente lo tiene que contemplar una Ley Marco sobre el canon.

Sin embargo, es ahora cuando tenemos que enfrentar el problema de manera directa, el cual se podría resolver si consideramos un artículo adicional en el texto del proyecto de ley en debate con el fin de dar solución al caso de las zonas que actualmente poseen recursos naturales. En nuestro criterio, lo más importante es asegurar —por medio de la presente norma— que las zonas que vienen percibiendo un monto por concepto de canon, lo sigan recibiendo; y de otro lado, para aquellos que aún tienen dudas, garantizar que la amplitud del concepto del canon —a través de la reforma constitucional— se calculará del total de los ingresos o rentas que el Estado obtenga por la explotación de esos recursos naturales; e incluso, desde ahora dejar abierta la posibilidad —mediante un artículo o a través de un debate que se pueda llevar a cabo después— de una disposición que contemple que las otras zonas también participarán en los porcentajes que se señalen en la ley general sobre la materia.

De esta forma, señor Presidente, doy por concluida mi intervención y solicito al Pleno, en nombre de mi bancada, que nos apoye en la aprobación de este importante proyecto de ley como respaldo a los pueblos de Tumbes, de Piura, de Cajamarca y de cuantas zonas estén en este momento percibiendo una renta por este concepto; pero para ello, es necesario que se apruebe esta iniciativa, que no ha contado con el consenso de sus miembros en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Nosotros quisiéramos que este proyecto de ley, lo digo aquí delante de los distinguidos alcaldes del norte que han tenido la gentileza de asistir el día de hoy, sea aprobado por unanimidad —con el respaldo de todas las agrupaciones políticas— como una muestra de solidaridad con los pueblos del norte que tanto necesitan de esos recursos económicos para que puedan continuar con la ejecución de sus obras. De otro lado, quiero aprovechar la oportunidad para manifestar nuestra flexibilidad votando en favor de la ampliación del texto del Artículo 77^o de la Constitución actual, que aún cuando nosotros lo consideramos innecesario, somos lo suficientemente asequibles para aprobarlo ahora.

Finalmente, quiero dejar completamente aclarado que este concepto de participación no sólo se debe limitar a las zonas a las cuales nos hemos referido, sino que debe tener por objeto extenderse a todos los lugares el Perú, pero en una forma ordenada y de acuerdo con la Ley Marco del Canon que oportunamente se tenga que sancionar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cruz Arrunátegui.

El señor CRUZ ARRUNÁTEGUI (SI).— Señor Presidente: La representación parlamentaria piurana, procedente de la gloriosa Región Grau, ha venido siguiendo con mucha atención y con mucho sentido de responsabilidad el tema relativo al problema del canon, frente a una campaña en la cual se levantaba una bandera antigubernista en la que se suponía que las zonas en las cuales se explotan recursos naturales iban a sufrir un recorte por ese concepto.

Debo señalar, además, que nosotros hemos tenido diversas reuniones con el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento, con el propósito de ver la posibilidad de encontrar una salida al problema con una solución justa y equitativa, conforme es el anhelo no solamente de los pueblos del norte del país, sino también de nuestra selva peruana.

En ese sentido, señor Presidente, hemos escuchado con mucha atención el fundamento bien centrado de parte del doctor Torres y Torres Lara, que concluyó en lo siguiente: que el proyecto de ley en debate va a garantizar la recepción de los recursos económicos que las diferentes regiones han venido percibiendo a través de muchos años en calidad de canon. Por lo tanto, debe quedar totalmente aclarado que de ninguna manera los pueblos van a sufrir el recorte de

esas rentas; por el contrario, se aprecia que durante el presente ejercicio los zonas que contribuyen con recursos naturales recibirán un mayor incremento en sus rentas.

Sobre el particular, señor, debemos señalar que los pueblos del Perú percibirán —durante el año 1994— alrededor de setenta y ocho millones de dólares por este concepto. Y en lo que se refiere concretamente al departamento de Piura, el monto a recibir será del orden de los veintisiete millones de dólares; eso sí, tendremos que dejar bien aclarado que esa suma será distribuida en forma justa y equitativa entre los gobiernos regionales y los gobiernos municipales tanto a nivel provincial como a nivel distrital.

Por consiguiente, con este proyecto de ley realmente se está garantizando la recepción de las rentas en beneficio de los pueblos por los recursos extraídos de su suelo, como muy bien lo ha manifestado el doctor Torres y Torres Lara. Entonces, no se trata únicamente —para liquidar definitivamente el problema— de modificar el Artículo 77º de la Constitución del Estado, sino más bien de ampliar el concepto del mismo, de clarificarlo e incluso de reglamentarlo, con el objeto de que no sólo se vean favorecidos los pueblos de Loreto, Ucayali, Piura, Tumbes y Huánuco, sino todos los pueblos del Perú que en la actualidad generan recursos naturales, como es el caso de Cajamarca, de Chimbote, de Arequipa y Cusco, que también deben percibir rentas en calidad de canon petrolero, de canon minero o de canon siderúrgico.

Por las consideraciones expuestas, señor Presidente, debo señalar que nosotros estamos plenamente de acuerdo con la aprobación de este importante proyecto de ley, el mismo que ha sido discutido tanto en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento como en otros niveles y ha contado con el consenso necesario. En ese sentido, anunció que la bancada del Grupo Parlamentario "Somos Independientes", de la cual soy integrante, votará en favor de esta propuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor García Saavedra.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Señor Presidente: Agradezco nuevamente a los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, por haber trabajado de manera intensa en un proyecto de ley que considero es de mucha importancia y trascendencia para los pueblos que han sido bendecidos con los recur-

sos naturales que existen en su suelo; igualmente, agradezco a todos los colegas de la representación del norte —que en este momento se encuentran presentes— que han apoyado esta interesante propuesta.

En esta circunstancia, quiero decir que hablar del canon es al mismo tiempo hablar de justicia social, puesto que ésta constituye una distribución justa por la explotación de los recursos naturales que existen en las diferentes zonas del país. En ese sentido, creemos que tampoco se debe hacer demagogia en este aspecto; porque cuando en el año 1993 aprobamos la nueva Constitución Política del Perú, en el artículo respectivo ya nosotros habíamos establecido que el Estado garantizaba la recepción de esas rentas en calidad de canon en beneficio de los pueblos.

De manera que como ahora estamos intentando redistribuir el dinero que le corresponde a todas las zonas de las cuales se extraen recursos naturales, particularmente de la parte norte y de la oriental, nosotros no podríamos haber hecho otra cosa sino prolongar el desarrollo de las diferentes zonas que —en nuestro concepto— son de mucha importancia. En ese entendido, no podemos permitir que aquí se haga demagogia en relación con este tema, ni tampoco que esto pueda estar sujeto al manipuleo político de algunas personas que en todo momento están buscando desprestigiar la Constitución, más aún, cuando se habla de justicia social.

En el norte del país se ha venido comentando mucho sobre lo que es la participación del canon para esas regiones, incluso, en algún momento se dijo que iban a escasear las fuentes de trabajo e igualmente que no se podrían seguir ejecutando obras; cuando sucede todo lo contrario, señor Presidente. Hoy más que nunca, con la participación de esas rentas y con un Estado que hace un gran esfuerzo al apoyar en forma decidida a las diferentes regiones del país, tenemos que considerar ese hecho de mucha trascendencia, en razón de que ese concepto ya lo habíamos venido manifestado en forma reiterada y quedó establecido en nuestra actual Constitución.

Por estas consideraciones, señor Presidente, debo señalar que nosotros estamos totalmente de acuerdo con los conceptos substanciales y técnicos expuestos por el doctor Torres y Torres Lara, razón por la cual nuestro voto será a favor del proyecto de ley en debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso

de la palabra el doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: Sin lugar a dudas, éste ha sido uno de los temas que con mayor intensidad hemos discutido al elaborar la Constitución de 1993, tanto en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento como en el Pleno del Congreso Constituyente; y aunque ahora se quiera decir lo contrario, lo que realmente estamos tratando de hacer el día de hoy es corregir un error cometido en aquel momento.

Hago esta precisión no con el afán de poner el dedo en la llaga, ni de hacer politiquería o demagogia, como hace unos instantes lo acaba de manifestar un señor congresista, sino por respeto a la verdad; porque cuando no hay respeto por este tipo de valores, se es proclive a cometer peores errores. En ese entendido, yo sostengo que por lo menos en una de las propuestas —que no es la que ha recogido la Comisión de Constitución y de Reglamento— se mantienen dichas fallas e incorrecciones.

Recuerdo perfectamente, señor Presidente, que en el debate constitucional —cuando tratamos este punto— dijimos que con ese texto se estaba efectuando un claro recorte de la renta que por concepto de canon debían percibir los pueblos por la explotación de sus recursos naturales; no nos inmiscuimos en decir qué podía hacer el Poder Ejecutivo al distribuir esas rentas, cuando legítimamente lo puede realizar —más allá de las leyes— porque nadie se lo prohíbe. Además, sostuvimos que no era lo mismo decir que el canon es una participación de la renta que produce un recurso natural, que afirmar que el canon es una participación del impuesto a la renta que produce un recurso natural; lo cual ha sido amplia y absolutamente comprobado.

Los montos de todo lo que ha recaudado la SUNAT como impuesto a la renta a través de las empresas explotadoras, aun si los consideramos íntegramente para que sean transferidos como canon, de ninguna manera alcanzarían para que los pueblos puedan desarrollarse en forma favorable; en razón de que hoy en día lo que más se paga como contribución es la regalía, la cual de ninguna manera puede ser considerada como impuesto a la renta. Eso lo sabe todo el mundo y en particular el señor Torres y Torres Lara, puesto que en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento él sostuvo que lo que podíamos hacer es dar una ley interpretativa que definiera de otra manera el impuesto a la renta. Afortunadamente, todo ello se encuentra debidamente registrado en la cinta magnetofónica, señor Presidente.

De otro lado, debo señalar que me alegra mucho el enorme esfuerzo que han desplegado los ciudadanos de Tumbes y Piura, quienes no sólo se movilizaron y recogieron firmas para llegar a Lima, conjuntamente con setenta alcaldes de diferentes localidades, a presentar una iniciativa popular, en uso del derecho que la Constitución vigente les asiste; sino además, porque regresaron en caravana, deteniendo su marcha de ciudad en ciudad, hasta llegar a sus respectivos lugares de origen. Me alegra que este acontecimiento haya roto la rigidez que existía en los miembros de la mayoría oficialista enfrascados en mantenerse en el error de no modificar el artículo constitucional en cuestión, porque ahora —en plena campaña electoral, que ojalá tuviera mayor duración— de repente se pueden corregir otras incorrecciones más.

Hoy, por ejemplo, en un periódico de la capital apareció una declaración del señor Marcenaro Frers, que espero nos lleve a un pronto debate, en la cual manifestaba que la estabilidad laboral se iba a restablecer en el país. Eso es lo que leí el día de hoy en ese diario y de inmediato me dije, ¿será cierto lo que ahí se afirma? De todos modos, señor Presidente, ante una situación de esta naturaleza, debo señalar que me siento feliz de que en este momento los miembros de la mayoría hagan una saludable rectificación de todos esos errores.

Sin embargo, en relación a lo que corresponde de manera específica a los derechos esenciales de los pueblos, que en nuestro criterio son muy importantes, podemos decir con toda seguridad que a los pobladores de las ciudades del norte les ha costado un enorme esfuerzo conseguir que el Congreso de la República, en dictamen unánime de la Comisión de Constitución y de Reglamento, pueda decir: "corrijamos lo que fue un error en la actual Constitución"; porque el texto contenido en el dictamen que se encuentra en debate que dice: "Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon", es superior al que figura en la Carta Magna vigente y es producto del gran sacrificio desplegado por nuestros compatriotas en defensa de sus tierras.

En consecuencia, señor Presidente, en esta oportunidad no se trata del debate de cualquier tema, porque si en la actualidad vamos a Cerro de Pasco o a Huancavelica y observamos la pobreza de esos pueblos, tendremos que recordar que de ambos lugares se extrajeron enormes cantidades de riquezas y prácticamente allí no dejaron absolu-

tamente nada. ¿Qué es lo que ha quedado en esas ciudades? En Huancavelica, sólo puros restos y algunas iglesias de la época colonial, cuando el mercurio fue el recurso natural más explotado de esa zona; y en Cerro de Pasco sucedió lo mismo, tras un largo período en el cual el país aprovechó de las riquezas que se extrajeron de su suelo, nunca se favoreció con nada.

Este aspecto es el que se trató de corregir en la Constitución de 1979, asignando a las zonas donde se explotaban sus riquezas una participación adecuada por concepto de canon. No obstante ello, en la Constitución de 1993, este error significó un gran retroceso en esta materia, que el día de hoy vamos a corregir. Realmente yo me alegro, señor Presidente, aún cuando hayamos tenido que esperar el sacrificio y el esfuerzo de tantos peruanos que tuvieron que viajar desde sus lugares de origen hasta Lima, con el solo propósito de convencer a los miembros de la mayoría para que sus reclamos puedan ser atendidos.

Por cierto, señor, no creo que el texto sustitutorio del proyecto de ley en debate, que he suscrito con reservas y que cuenta con el apoyo de los ciudadanos de esos pueblos, solucione la situación generada a raíz de la norma constitucional vigente; sin embargo, como esta propuesta es expresión de la voluntad de quienes actualmente detentan el poder, indudablemente sí podrá resolver los problemas concernientes a los años 1994 y 1995. Por lo tanto, en nuestra opinión, este planteamiento no soluciona las demandas de los pueblos que sí se podrían concretar con la reforma del Artículo 77º de la Constitución vigente.

A pesar de ello, debo señalar que en la sesión pasada, cuando íbamos a comenzar a debatir este tema, se nos hizo entrega de un proyecto de ley distinto, suscrito por dos integrantes de la mayoría, precisamente cuando ya habíamos convenido con las otras bancadas de la Comisión de Constitución y de Reglamento, dejando de lado nuestra propuesta, concertar una nueva fórmula y presentarla por unanimidad. Ahora, nos reunimos para tratar este tema, y nos encontramos con un proyecto de ley que redacta de otra forma lo relacionado a la modificación del Artículo 77º de la Constitución, y que en su segundo artículo —creo que ahí está quid del asunto— señala lo siguiente: "A propuesta del Poder Ejecutivo, se establecerán por ley las actividades económicas sujetas al pago del canon, así como los porcentajes que correspondan a cada circunscripción".

Ésa es la novedad que se puede constatar en el

proyecto de ley que suscriben los señores congresistas Hermoza Ríos y Sandoval Aguirre. ¿Qué significa esto, señor Presidente? ¿Acaso cuando la mayoría oficialista concerta, no lo hace con todos sus congresistas? Ésta es una iniciativa que se presentó el mismo día que la propuesta que ahora se encuentra en debate, y que en su Artículo 1º dice: "Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada sobre la renta percibida por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon".

Esta discusión, señor Presidente, se llevó a cabo en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento; pero ahora se opta por el texto que recién se ha presentado al Pleno, que en su Artículo 2º —repito— dice textualmente: "A propuesta del Ejecutivo, se establecerán por ley las actividades económicas sujetas al pago de canon, así como los porcentajes que correspondan a cada circunscripción"; lo cual, en nuestra opinión, significa limitar lo que actualmente establece la Constitución.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir, señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Señor Presidente, por su intermedio, debo decirle al doctor Pease García que tiene razón en lo que acaba de expresar, porque el texto sustitutorio que el día de hoy se ha traído a discutir al Pleno, aparte del proyecto de ley propuesto por el doctor Torres y Torres Lara, se refiere al dictamen en mayoría emitido por los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, con la finalidad de modificar el párrafo tercero del Artículo 77º de la Constitución en vigor. En cambio, el proyecto de ley de mi autoría, es una iniciativa particular que viene avalada por el colega Oswaldo Sandoval Aguirre, que no obstante intuir que no representa el sentimiento de la mayoría, oportunamente será debatido en el Pleno.

De acuerdo con la actual Constitución, señor Presidente, todos los parlamentarios tenemos la facultad y libertad suficientes para presentar nuestras propias iniciativas; por consiguiente, le pediría al doctor Pease que no se preocupe tanto del asunto y veamos cómo se va desarrollando el debate.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia le recuerda que está haciendo uso de su segundo turno, doctor Pease. Puede usted continuar.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente, soy firmante del dictamen emitido por la Comisión de Constitución y de Reglamento y tengo derecho a intervenir por mayor tiempo; aunque no voy demorar demasiado, porque ya estoy a punto de concluir.

El señor PRESIDENTE.— De acuerdo, doctor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Señor Presidente: En primer lugar, quiero señalar que cuando el Movimiento Democrático de Izquierda, representado por cualquiera de sus cuatro integrantes, brindó su apoyo a la propuesta en debate no existía ninguna iniciativa paralela, sobretodo presentada con posterioridad, porque anteriormente si hubieron un sinnúmero de propuestas para su estudio. En consecuencia, como no me parece clara esta situación, quiero advertir al Pleno cuál es el problema.

La innovación de este proyecto de ley es con la única finalidad de arrebatarle a los parlamentarios la iniciativa con respecto a esta materia legislativa. Es decir, en lugar de que el Congreso sancione una Ley General sobre el Canon y que después se emitan las leyes complementarias con los detalles específicos; lo que aquí realmente puede ocurrir es que si se aprueba el texto de este proyecto de ley, en esa parte o si se agrega la otra, vamos a permitir que sólo el Presidente de la República, quien representa al Poder Ejecutivo, tenga la posibilidad de poder presentar las iniciativas respectivas para determinar si se concede el canon por la extracción de oro o de algún otro recurso natural.

En consecuencia, señor Presidente, solamente a través de esos proyectos de ley se podrán designar los porcentajes correspondiente con respecto a esa materia; lo cual podría significar —porque las leyes son de carácter genérico— que si a un gobernante no le da la gana de que exista canon para un recurso natural, la Constitución en la práctica estaría únicamente de adorno. No puede ser que las leyes de desarrollo Constitucional como la Ley General del Canon o como otras normas complementarias, que hacen viable el derecho establecido por la Constitución, queden sólo a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Todos sabemos perfectamente que el rol que debe cumplir el Parlamento ha sido limitado en muchos aspectos y, por tanto, los pueblos no ignoran en absoluto que cuando se depende de la

voluntad de una sola persona, es muy difícil concretar sus demandas. En consecuencia, tendrán que esperar el momento de la reelección para que el gobierno cumpla con esos reclamos, porque en el poco tiempo que resta de este régimen, no lo van a poder llevar a cabo.

Por estas consideraciones, señor Presidente, en nombre de mi grupo parlamentario, debo manifestar que nosotros apoyamos el dictamen que unánimemente se aprobó en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento con el fin de reformar el Artículo 77º de la actual Carta Magna. No es exactamente lo que fue nuestra propuesta original, pero sí es lo mejor que hemos podido lograr y considero que es positivo.

Igualmente, respaldamos el proyecto de ley, aunque con reservas, que fue fundamentado por el señor Torres y Torres Lara, que en mi opinión es un placebo, ya que no hace ni bien ni mal; sin embargo, da un mínimo de seguridad, porque sí bien es cierto que la reforma constitucional no tendrá efecto en febrero, en marzo ni abril de 1995, no podría el Poder Ejecutivo otorgar menos por este concepto. A mi juicio, no lo va a conceder, en razón de que actualmente nos encontramos en campaña electoral; pero en fin, el hecho concreto es que esa norma tampoco causará ningún daño, porque una vez aclarada la norma constitucional, todo tendrá que regirse por lo que en ella se establezca.

Antes de concluir, quiero manifestar que si se intentara incluir en el texto a aprobarse aquello que consta en la propuesta del señor Hermoza Ríos, tanto la reforma constitucional como la ley respectiva se verían nuevamente limitadas, porque otra vez volveríamos a la situación de que el país se ordena sólo en función de lo que el Presidente de la República haga o desee; y ésa no es la lógica de la Constitución, ya que podría restringir a los pueblos cuando éstos reclamen su propio canon.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTEC).— Señor Presidente: En esta circunstancia inicio mi intervención con la expresión *sursum corda*, que significa "alegría a los corazones", puesto que los miembros de la mayoría se han rectificado con respecto a esta materia.

Debo señalar que cuando se produjo el debate del texto de la Constitución vigente, los representantes de la oposición, en particular los miem-

bros del FRENATRACA, que provenimos del corazón de los andes, fuimos muy tercos y empecinados en sostener que a los pueblos del Perú no podíamos despojarlos de aquello que con tanto trabajo habíamos logrado establecer en el Artículo 121^o la Constitución de 1979, que luego fue reglamentada por una ley aprobada durante el gobierno del arquitecto Belaúnde Terry; esto es, reconocer a los pueblos donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta generada por la explotación de los mismos; e igualmente, que por lo menos —en parte— esos recursos puedan obligatoriamente ser procesados en su lugar de origen.

En aquella ocasión, señor Presidente, los miembros de la mayoría se vendaron los ojos y se taparon los oídos con cera sin siquiera intentar entender nuestras razones, aquellas que con la mayor elocuencia y en forma bastante alturada expusimos en los correspondientes debates. Sin embargo, han transcurrido los días y los meses e increíblemente un milagro se ha producido, señor, porque los miembros de la mayoría asombrosamente ahora cambian de criterio. ¿Y cuáles han sido las razones de este cambio, señor Presidente? Podría decir lo que don Ricardo Palma ya nos anticipó, cuando escribió las razones por las cuales un oidor justificó el cambio de su voto en una resolución expedida por la Real Audiencia de Lima. ¿Cuál era esa razón? ¡Miedo! ¡Miedo y más miedo!

Esos son los verdaderos motivos por los cuales la mayoría oficialista ha cambiado de parecer, porque los pueblos de la Región Grau, del nor-oriental y del oriente, sintieron en carne propia la amenaza de que los recursos económicos que el Estado les otorga por concepto de canon, el próximo año iban a ser considerablemente disminuidos. Es entonces cuando inician una marcha masiva hacia la ciudad de Lima, con la finalidad de reclamar los derechos que la Constitución de 1979 les había reconocido; y nosotros, los representantes de la oposición, consecuentes con lo que habíamos sustentado desde un comienzo, les hemos brindado en forma permanente nuestro respaldo en esa justa demanda.

Por todo lo expresado en el transcurso del debate y también por el contenido de la fórmula que los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento nos ha traído como texto sustitutorio, podemos advertir que hay un gran esfuerzo por acercarse a aquello que han venido planteando los pueblos del norte, del nor-oriental y del oriente; porque —sin lugar a dudas— no se les está concediendo todo lo que ellos han solicitado.

Por esta razón, con criterio pragmático, los pueblos del norte han terminado por aceptar lo que se les está concediendo a través de esta propuesta; naturalmente, porque a cambio de lo perfecto, se tiene que aceptar lo regular. Aunque en esta circunstancia, no es porque los pueblos hayan depuesto sus reclamos, ni menos porque los representantes de la oposición nos estemos apartando de nuestros lineamientos iniciales, sino simplemente porque estamos aceptando una mejor solución a aquella que los señores de la mayoría le deparaban a los pueblos del Perú con el texto constitucional que habían aprobado. Aún así, señor Presidente, considero que el dictamen en debate, contiene algunas imperfecciones.

Por consiguiente, señor Presidente, como cuestión de orden, solicito que se pueda debatir por separado lo concerniente al proyecto de reforma constitucional y al proyecto de ley complementario que la mayoría ha propuesto; en virtud de que se tratan de dos temas totalmente distintos y merecen que así sean considerados, conforme lo establece el Reglamento del Congreso.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, doctor Cáceres Velásquez?

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el doctor Torres y Torres Lara.

El señor TORRES Y TORRES LARA (NM-C90).— Señor Presidente, quiero decirle al doctor Cáceres Velásquez, que el orden a seguir en el debate de hoy con respecto a estos dos temas, es por separado; en consecuencia, no sólo aceptamos su sugerencia, sino que además le requerimos su apoyo en cuanto a la apobación de los proyectos en referencia.

Asimismo, quiero manifestarle que de los diez minutos que ha dedicado a su intervención, nueve han sido para enrostrarle a la mayoría el hecho de que corrija sus actitudes, como si fueran incorrectas las que ha venido realizando hasta el momento. Cuando nosotros no tratamos de corregir algo, se nos acusa de inmediato de ser inflexibles; y cuando lo hacemos, se nos dice que estamos rectificando sólo por interés propio. Realmente, no entendemos cómo quiere el doctor Cáceres Velásquez que se dé solución a este problema. Más bien, le pedimos que sea un poco más flexible con respecto a este tema, tal como nosotros lo estamos demostrando.

Finalmente, doctor Cáceres Velásquez, debo hacerle recordar que usted no firmó la Constitución de 1979 y aún así la reclama; tampoco suscribió la Constitución de 1993 y a pesar de ello la critica. Por favor, ¿qué es lo que usted desea? En esta oportunidad, queremos que nos muestre su flexibilidad y su espíritu constructivo, porque evidentemente tenemos la obligación de pensar en el progreso del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

El señor CÁCERES VELÁSQUEZ, Róger (FNTC).— Señor Presidente: Tengo que reconocer que durante la gestión parlamentaria del señor Torres y Torres Lara, hay un progreso indiscutible. De mostrar en un comienzo una actitud totalmente impermeable y dura, ha pasado ahora a una mayor receptividad. Eso no se puede negar.

Por esa razón es que quiero invocar su amplitud de criterio, para pedirle que comprenda que nosotros —como representantes de la oposición— tenemos históricamente que justificarnos ante nuestros pueblos en cuanto a la función que aquí venimos desempeñando; porque si nos dedicáramos a cumplir con ellos únicamente expresando frases de atención a los miembros de la mayoría, lo primero que tendríamos que hacer sería pasarnos a la bancada del oficialismo.

En ese sentido, señor Presidente, debo manifestar que nuestra obligación es señalar lo obscuro de las fórmulas que han sido presentadas a debate el día de hoy; lo cual no quiere decir que no reconozcamos que hay un notable avance en esa materia. Hace unos momentos manifesté que frente a lo malo era conveniente aceptar lo regular, y que con criterio pragmático —como el nuestro— los pueblos del norte tienen que optar por lo mismo, sin que ello signifique la declinación de nuestros planteamientos iniciales. Nosotros, señor Presidente, seguimos pensando que las fórmulas consagradas precedentemente continúan siendo mejores.

Y en los que respecta a la Constitución de 1979, sería muy largo hacer una digresión sobre el particular de por qué razón nosotros no la suscribimos. Indudablemente, no fueron las mismas que invocamos para con la Carta Magna vigente, sino otras; porque en aquella ocasión cuando el gobierno militar pretendió imponer su voluntad por encima de la Asamblea Constituyente, hicimos causa común todos quienes promulgamos aquella Constitución.

Antes de concluir mi intervención en esta parte que se refiere a la modificación del Artículo 77º de la Constitución, ya que después se realizará un debate por separado para tratar el proyecto de ley complementario, conforme ha sido señalado hace unos momentos muy inteligentemente por el señor Torres y Torres Lara, debo reconocer que es un progreso con respecto al texto consagrado en el actual precepto constitucional, que está muy distante de lograr una participación equitativa para todos los pueblos del Perú respecto de la explotación de sus recursos naturales.

De igual manera, tenemos que admitir que esa fórmula está muy lejos de lograr que el procesamiento industrial de esos recursos naturales se lleven a cabo en sus lugares de origen. Ése es un segundo punto que se está tratando de pasar por alto y que sin embargo es de suma importancia, señor Presidente, porque ese aspecto justamente significa la base del desarrollo de los pueblos que poseen riquezas naturales.

Esta situación, señor Presidente, paradójicamente los podría convertir sólo en provincias generadoras de materias primas, puesto que el procesamiento de las mismas se tendría que realizar en las grandes ciudades de la costa o quizás en el extranjero; lo cual se podría evitar si acaso en la ley se establece que ese proceso se tendría que efectuar preferentemente en las zonas donde estén ubicados esos recursos naturales.

Concluyo, señor Presidente, señalando que estamos de acuerdo con la solución pragmática del tema que se encuentra en debate, a la cual no nos podemos oponer; en nuestra opinión, es necesario aprobar esa fórmula, porque únicamente se trata de una solución transitoria. Pienso que en el futuro, con un nuevo parlamento, que indudablemente tendrá una distinta estructura orgánica, serán otros los criterios que se formarán para poder tomar una decisión final sobre el particular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Hace algunos meses, como en muchas otras ocasiones, estuve en la ciudad de Piura y pude advertir un ambiente de malestar tanto en la población como en sus autoridades, por cuanto el Estado no había enviado a tiempo las rentas correspondientes del canon petrolero o, en todo caso, llegaban disminuidas; a consecuencia de ello, es que en esa localidad se presentaron

una serie de problemas de índole económica.

Por ejemplo, la Región Grau había presupuestado sus gastos, sus sueldos y sus inversiones en un monto equis, pero conforme lo expresé hace unos instantes, los recursos que el Estado tenía que remitirles demoraba o éstos llegaban disminuidos. Por consiguiente, en lo que se refiere a no afectar los intereses creados de la Región Grau o de cualquier otra región que se encuentre en una situación análoga, quiero ser muy claro en el sentido de que estoy a favor de que los pueblos sigan percibiendo ese beneficio.

En estos instantes, desde las galerías de este Hemiciclo están escuchando mi intervención los señores alcaldes de esa zona, de manera que ellos no permitirán que se caricaturice mi posición cuando alguien diga que soy enemigo de las regiones. ¡No, señor! ¡De ninguna manera! Yo estoy absolutamente de acuerdo con que en ningún caso las regiones deban recibir menos de lo que hasta el momento han venido percibiendo, porque si así ocurriera, con toda seguridad esa situación les provocaría un trastorno presupuestal muy grande. Desde ese punto de vista, señor Presidente, puede ser que en lo esencial me muestre de acuerdo con el proyecto de ley que ha propuesto el doctor Torres y Torres Lara, cuyo propósito es no rebajar las rentas que el Estado viene otorgando actualmente a todas esas zonas.

Ahora bien, señor Presidente, en verdad quisiera hablar un poco más a fondo con relación al tema del canon; pero antes creo que es necesario preguntar lo siguiente: ¿Tienen algún privilegio los peruanos que han nacido en regiones favorecidas por la naturaleza, respecto de aquellos que no han tenido esa suerte? ¿Así se cumple en el Perú el principio esencial de igualdad ante la ley? Si vamos a ir al canon, si hemos ido al canon, tenemos que ser prudentes en esta materia. Nada de lo que estoy expresando ahora tiene que ver con lo que manifesté hace unos momentos, ya que estoy absolutamente de acuerdo con que Tumbes, Piura, Loreto y Cajamarca sigan percibiendo lo que realmente les corresponde por este concepto.

Por cierto, no soy yo quien va a ir a visitar a la mayoría parlamentaria cuando ésta parece animada con el propósito de salir de una doctrina correcta; la cual consiste en que el canon —y lo digo delante de los alcaldes que se encuentran presentes— supone una participación en la utilidad y no en la producción. De lo contrario, si el canon fuera una renta ciega, o como a veces se pretende, una participación en la producción, quien lo tendría que pagar sería todo el país; en consecuencia, los peruanos desafortunados que

no disfrutaran de ese beneficio, resultarían pagando el canon de quienes sí lo poseen.

Con sinceridad, señor Presidente, yo no tengo miedo de lo que digo cuando creo que hablo con el acento de la verdad. En ese sentido, quiero manifestar que periódicamente colaboro escribiendo algunos artículos en el diario "El Tiempo" de Piura, en el cual me solidarice con el clamor de la población y dije textualmente: "yo estoy en favor de que Piura reciba lo que siempre ha venido percibiendo por este concepto"; pero no creo que ahora deba engañar a los piuranos diciéndoles que estoy en favor de un canon ciego a la producción, porque no estoy de acuerdo con ello. En todo caso, puedo aceptar un canon que guarde relación con el impuesto a la renta, es decir, con la utilidad; pero cómo vamos a estar acordando un canon por aquí y otro allá, sin guardar relación con la riqueza que es utilidad.

Señor Presidente, la Constitución del Estado en vigencia, a iniciativa mía, introdujo un precepto que estaba consagrado en la Constitución de 1933 y que por olvido no fue incluido en la Carta Magna de 1979; pero que saludablemente se rescata en el segundo párrafo del Artículo 43º de la actual Constitución, el cual declara: "El Estado es uno e indivisible"; y de acuerdo con ese concepto, el Perú es uno e indivisible, por tanto, las riquezas que hay en su suelo corresponden a todos los peruanos.

Por consiguiente, ninguno de los veinticuatro departamentos del Perú —so pretexto de estar más próximo a una fuente de riqueza, lo cual es fortuito— debe pretender mejores derechos que los demás. El precepto en mención, se complementa con el Artículo 66º de la Constitución, que a la letra dice: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación"; y como todos sabemos, señor Presidente, la Nación somos todos los peruanos.

Al respecto, señor Presidente, quiero señalar que hace aproximadamente unos cinco años, el señor Daniel Estrada, actual alcalde de la ciudad del Cusco, de quien soy su amigo, se opuso victoriosamente a la explotación del gas de Camisea pretextando que era una riqueza natural del Cusco. En aquella circunstancia, el gobierno aprista —jaqueado y extorsionado por la extrema izquierda— se amedrentó y no continuó con todas las negociaciones que tenían por finalidad la explotación de dicho recurso natural.

El gas de Camisea, y aquí se encuentran presentes distinguidos congresistas de esa región, es un recurso natural en el que quizás el pueblo del Cusco pueda tener un derecho preferente,

en realidad, no sé hasta qué punto; sin embargo, el gas de Camisea es patrimonio de la Nación y, por tanto, el burgomaestre cuzqueño no tenía ningún derecho de hacerle ese daño a la Nación y a la postre al Cusco.

Evidentemente, no sé si por razones del oidor del que nos hablo hace unos instantes el doctor Cáceres Velásquez, hay una situación de angustia que de manera muy particular he podido advertir en los pueblos del norte; razón por la cual es conveniente acudir a cada una de esas localidades y comunicarles que por ese concepto no van a sufrir ninguna merma en sus ingresos y que seguirán disfrutando de las rentas que hasta el momento han venido percibiendo. Eso es lo que a ellos les interesa; pero de ahí a pretender reformar la Constitución, para violar el Artículo 43º que establece que "el Estado es uno e indivisible"; e igualmente, el Artículo 66º que declara que "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación", existe una gran distancia.

Por lo demás, pienso que éste es un problema de cortedad de vista, es un problema de miopía; porque cuando en Piura se enteraron que el canon es una participación adecuada del impuesto a la utilidad, se quedaron aterrados. ¿Por qué razón, señor Presidente? Porque en esa ciudad hay sólo dos compañías petroleras: PETROPERU, que antes rendía buenas utilidades; y la OXYBRIDAS, que actualmente realiza tales o cuales labores de recuperación en Talara. Eso, señor Presidente, sucedió por la aplicación de una absurda política petrolera en la que estuvimos embarcados hasta hace cuatro años.

En 1972, en el Perú había una sola compañía que explotaba petróleo, me refiero a la Occidental Petroleum; al mismo tiempo, en el Ecuador, habían veinte; en Colombia, sesenta; y hasta la fecha, en Argentina hay cerca de noventa compañías petroleras. Bueno, yo sé que en el país se han logrado algunos avances, porque actualmente en nuestro territorio existen más media docena de empresas petroleras que han suscritos contratos con el Estado y hay otras que recién lo van a firmar. En consecuencia, señor Presidente, dentro de poco podrán haber doce ó catorce compañías buscando petróleo en la selva y en el zócalo continental o recuperándolo para la zona de Talara, lo cual indudablemente favorece al pueblo de Piura.

¿Qué significado económico podría representar la participación adecuada de las utilidades el día que en el Perú no sólo tenga una compañía, ni veinte como en Ecuador, ni sesenta como en Colombia, sino cuando se encuentren debida-

mente instaladas noventa o cien compañías, señor Presidente? Ese día, con toda seguridad, el canon como impuesto a las utilidades rendirá más de lo que produce actualmente y mucho más aún de lo que se propone con el fraseo que se le quiere dar al artículo constitucional que nos ha traído el doctor Torres y Torres Lara.

Por tal razón, les pido a los señores alcaldes que hoy se encuentran presentes, que cuando vuelvan a sus lugares de origen le expliquen a sus habitantes que el día que en el Perú existan cien compañías explorando y explotando petróleo, pagando impuestos y rindiendo utilidades, las rentas que perciban por concepto de canon les serán mucho más elevadas. Aunque considero que tampoco debe serlo demasiado, señor Presidente, porque todos los peruanos somos dueños de las riquezas que el Perú posee, conforme lo establece el Artículo 66º de la actual Constitución: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación", y no por el azar de haber nacido en una determinada zona geográfica un peruano va a tener mayores ventajas que otro; además, porque el principio esencial de la vida civilizada es la igualdad ante la ley.

Por las razones expuestas, señor Presidente, es que me he permitido suscribir el dictamen emitido por la Comisión de Constitución y de Reglamento, con reservas, al cual le voy a brindar mi apoyo incondicional porque no se trata de una norma que pueda ser considerada peligrosa y, además, porque creo que con ella es suficiente. Sin embargo, debo señalar que estoy en contra de la reforma del Artículo 77º de la Constitución actual, porque en mi concepto también es innecesaria. No es verdad que el pueblo de Piura necesite de una reforma constitucional para disponer de las rentas que hasta ahora ha venido percibiendo; creo que es suficiente con la norma que vamos a aprobar dentro de unos momentos, aunque tampoco estimo que sea indispensable, porque bastaría con que efectivamente llegue a Piura el dinero que realmente le corresponde.

Señor Presidente, yo me considero piurano de corazón por muchas y diferentes razones, entre ellas, porque asisto con frecuencia a las casas de estudios superiores tanto públicas y privadas de dicha ciudad a dar conferencias sobre variados temas; y también, como manifesté hace unos instantes, porque regularmente colaboro en el diario "El Tiempo" de Piura.

De modo, señor Presidente, que quería expresar claramente mi pensamiento para que éste no vaya a ser mistificado. Repito, solamente voy

a apoyar el proyecto de ley en el cual se establece que el canon que el próximo año percibirán los pueblos no será menor a la suma recibida en 1994; pero no la reforma del Artículo 77º de la Constitución del Política del Perú. Que me perdone el doctor Torres y Torres Lara, pero esa reforma constitucional —lo digo para beneficio de los miembros de la mayoría— es con un neto afán electorero y, por lo mismo, muy lamentable.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el doctor Castro Gómez por cinco minutos, puesto que su compañero, el doctor Pease García, ha hecho uso de los otros turnos que le corresponden a su bancada política.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente, el doctor Pease García es miembro de la Comisión de Constitución y de Reglamento y además firmante del dictamen correspondiente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia le solicita que haga uso de su turno respectivo, doctor Castro Gómez.

El señor CASTRO GÓMEZ (MDI).— Señor Presidente: En primer lugar, debo expresar que el Movimiento Democrático de Izquierda ha suscrito, a través de nuestro vocero el doctor Pease García, el texto emitido por la Comisión de Constitución y de Reglamento, entendiendo que se trata de una fórmula que permite dar respuesta a las justas demandas de los pueblos del país, particularmente, de la zona norte; las cuales —como se sabe— fueron consultadas, previamente a este dictamen, por parte de los miembros de dicha Comisión.

No obstante ello, considero que en honor a la verdad es necesario hacer algunas precisiones al respecto, porque el país tiene que ser debidamente informado. En el debate del texto de la Constitución, los miembros de la mayoría se negaron a escuchar las razones de los pueblos y por eso modificaron el Artículo 121º de la Constitución de 1979. Lo que se logró con esa norma constitucional no fue ninguna invención ni menos un regalo que se les hizo a los pueblos; sino, por el contrario, ahí se reconoció aquello que fue una demanda histórica de sus habitantes y, en concreto, las conquistas que se lograron a través de las leyes del canon petrolero durante la década de 1970.

Consecuentemente, la Carta Magna de 1979 recogió esta demanda de los pueblos para partici-

par de la riqueza que genera la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus ámbitos; pero igualmente consideró un aspecto que es muy importante mencionar, cual es la necesidad de que el procesamiento de esos recursos se haga preferente en la zona en la que éstos se encuentran ubicados, con la finalidad de dinamizar la economía de todos esos pueblos.

Sin embargo, esta demanda de los pueblos tiene tras de sí, la experiencia que a significado que —a pesar de poseer importantísimos recursos y riquezas— la explotación de los mismos no haya servido para generar esa igualdad de oportunidades que la ley y la Constitución le reconocen a todos los peruanos. Estamos de acuerdo con que la ley y la Constitución señalan que "todos los peruanos somos iguales", pero lamentablemente ésta es nuestra realidad, señor Presidente.

¿Qué es lo que ha ocurrido con los pueblos, con las regiones y con las provincias del Perú? Que éstos ante una situación de desarrollo totalmente retrasada respecto de otras localidades del país, en particular la capital de la República, no pueden olvidar que la esperanza de vida de sus pobladores, mientras que en Lima —tan igual como en los países desarrollados— es de setenta años promedio, en el trapecio andino apenas llegan a los cincuenta, debido a los niveles de desnutrición, de analfabetismo, etcétera. En fin, todos los indicadores económicos se encuentran totalmente postergados como expresión de las condiciones precarias de los pueblos y de nuestras regiones que, sin embargo, han visto cómo sus importantes recursos naturales han sido explotados secularmente sin que ello haya significado revertir de manera favorable a la mejora y al desarrollo de cada una de sus circunscripciones.

Por esa razón es que los pueblos del Perú han venido reclamando constantemente su derecho al canon. Lo hicieron cuando la Asamblea Constituyente debatió y elaboró el texto de la Constitución de 1979, en la cual fue debidamente recogida; pero lamentablemente, la mayoría oficialista de este Congreso no quiso ratificar estos postulados en la Constitución de 1993, modificándolo de manera sustancial con el objeto de reducir el canon únicamente a la participación en el impuesto a la renta que genera la explotación de los recursos naturales. Esto sí ha preocupado muchísimo, porque el impuesto a la renta del petróleo, por ejemplo, durante el presente año significa aproximadamente ciento noventa millones de soles; lo cual quiere decir que ni aun otorgándoles todo lo que recauden por este impuesto, se llegará siquiera a la suma que en su totalidad percibirán los pueblos por concepto de canon.

En consecuencia, señor Presidente, creo que es indispensable aprobar la reforma del Artículo 77º de la Constitución vigente y también el dictamen sustitutorio en relación a que el canon en ningún caso será menor a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el presente año, aunque con reservas de algunos de los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento; lo cual nos da un importante posibilidad para corregir lo que la mayoría se negó a aceptar durante el debate constitucional, que fue rechazado por los pueblos del interior del país cuando se llevó a cabo el Referéndum. Es conveniente aclarar que en todas las circunscripciones que se vieron afectadas por el recorte de ese derecho, fue derrotada la opción por el "SÍ"; y muy por el contrario, todos esos pueblos optaron mayoritaria y decididamente por el "NO".

Por lo tanto, señor Presidente, es importante que se haga la reforma constitucional y al mismo tiempo se sancione la ley complementaria en debate; como igualmente es importante señalar que, en lo referente a la recaudación por concepto de canon, y aquí le quiero hacer una precisión al doctor Torres y Torres Lara, no es cierto que el máximo de recaudación se haya realizado durante el presente año, que fue del orden de los setenta y siete millones de dólares; porque en 1984 fue de noventa y ocho millones de dólares, en 1987 se superaron los ochenta millones de dólares; y este año, recién significa una leve recuperación desde 1990 hasta el presente.

Es importante señalar, como se establece en el Artículo 1º del proyecto sustitutorio emitido por la Comisión de Constitución y de Reglamento, que los recursos por canon no podrán en ningún caso ser menores a la suma que cada circunscripción hubiese recibido en el presente año; pero en la medida en que mejore y se incremente significativamente la producción, es posible —porque así lo demuestra la experiencia, revisando las recaudaciones históricas del canon petrolero— que se obtengan mejores niveles de recaudación.

Finalmente, es conveniente decirlo, el canon no solamente debe ser aplicado en lo que compete al petróleo que se extrae en los pueblos del norte, sino también respecto de los demás recursos naturales, particularmente en lo referente a la explotación de los recursos mineros, que es una demanda que los pueblos del Perú vienen solicitando desde hace mucho tiempo; por consiguiente, consideramos importante la sanción de una Ley General de Canon en la que se especifique de manera clara, cual será el porcentaje que deban percibir cada una de esas circunscripciones.

Muchas gracias.

—Asume la Presidencia el señor Andrés Reggiardo Sayán.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Reátegui Trigoso.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente: Quiero empezar mi intervención respondiendo algunas de las objeciones formuladas en el transcurso del debate por el doctor Chirinos Soto. Al respecto, le puedo decir que particularmente concuerdo con la mayoría de sus planteamientos, pero de ninguna manera con aquel que determina que por el hecho de que en el Artículo 66º de la Constitución se establezca: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación", las regiones productoras de riquezas y las que poseen en su suelo recursos naturales, no deban beneficiarse de ellos.

Así debe ser, señores representantes, porque secularmente las zonas productoras de riquezas naturales normalmente fueron lugares despoblados e inhóspitos de nuestro país. Por ejemplo, las grandes zonas mineras de la sierra son pueblos y regiones que actualmente tienen los más altos índices de pobreza, que ni siquiera gozan de una pequeña infraestructura para la solución de sus cuantiosos problemas. Recién se puede decir que este gobierno está llegando a esos lugares de nuestra serranía, pero únicamente con medidas paliativas, cuando esa indigencia debió haberse resuelto en forma satisfactoria con la ingente riqueza que desde siglos atrás se ha venido extrayendo de sus entrañas.

Particularmente, considero que este nuevo concepto del Artículo 77º de la Constitución, va a permitir una justa retribución a esas regiones que tanta riqueza le ha brindado al país y que generalmente están situadas en las zonas hegemónicas de nuestra costa, la cual debe revertir hacia las zonas que verdaderamente las producen.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— ¿Me permite una interrupción?

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

El señor CHIRINOS SOTO (R).— Señor Presidente: Creo que no existe ninguna discrepan-

cia entre lo que menciona el señor Reátegui Trigoso y lo que he dicho anteriormente. Yo no he inventado absolutamente nada, simplemente he citado el Artículo 66º de la Constitución del Estado, que dice: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación", y la Nación lo somos todos los peruanos; hasta me he pronunciado en favor de dar un canon que contemple y que guarde relación con el impuesto a la renta.

Lo que yo combato, señores representantes, es que el señor alcalde de la ciudad del Cusco se crea dueño del gas de Camisea y bloquee la explotación de ese recurso natural, en alianza con el APRA y la extrema Izquierda. El gas de Camisea no es una riqueza que sólo le pertenezca al Cusco, sino a la Nación en general; y lo mismo sucede con el petróleo de Piura y de Loreto. Por consiguiente, con la riqueza de esas regiones se debe contribuir al sostenimiento de todos los peruanos, porque todos conformamos esta Nación, que es dueña de los recursos naturales que hay en su suelo. Ése es mi punto de vista.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Reátegui Trigoso.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente, en mi concepto, el tema al que se refiere el doctor Chirinos es un asunto que en este momento no viene al caso. Me gustaría responder a sus inquietudes, sin embargo, voy a entrar de lleno a tratar el tema del canon.

La redacción del Artículo 77º de la Constitución de 1993, nunca se hizo con el ánimo de mellar los ingresos que con justa razón venían percibiendo las regiones por la explotación de sus recursos naturales, sino que, la intención básica —dentro del nuevo marco económico del texto constitucional— fue precisar con meridiana claridad que el canon no significaba un costo adicional para los potenciales inversionistas, ni que éste se pudiera constituir en un impuesto paralelo; vale decir que, en ese momento, se determinaron estas precisiones y quedó plasmado de esa manera en el texto de la actual Constitución.

Como es lógico, con alguna razón las autoridades regionales y locales de las diferentes regiones involucradas en la percepción del canon, tuvieron el temor de que con la interpretación vertical de ese tercer párrafo del Artículo 77º, quizás en algún momento cualquier gobierno, no me refiero a éste, podría interpretarlo de una

manera que pudiera cercenar los derechos adquiridos en cuanto al método de cálculo anterior. Repito, no es que hayamos decidido dar marcha atrás en nuestra decisión, sino que en la práctica más que en una reforma constitucional se está pensando en una mejor redacción de ese tercer párrafo del artículo antes mencionado.

Además, señor Presidente, consideramos que hay un punto que debe quedar completamente aclarado. Existe el concepto equivocado —lo he escuchado en las expresiones de algunos colegas congresistas— de que las empresas deben hacerse cargo del pago del canon. En nuestra opinión, ése es un concepto totalmente incorrecto y peligroso, porque la Constitución precisa claramente que las normas jurídicas referidas al desarrollo industrial o para los inversionistas de cada sector, están establecidas en sus leyes sectoriales y que no habrán disposiciones adicionales que no se encuentren incluidas en ellas.

Desde la primera vez que se concedió el canon en el país, mediante el Decreto Ley N° 21678, de fecha 3 de noviembre de 1976, se precisó claramente que a quien correspondía efectuar el pago de esa renta era al Estado a través de la Empresa Pública Petróleos del Perú (PETROPERÚ). Asimismo, la última norma en la que se interpreta el Artículo 121º de la Constitución de 1979, referente a la distribución de esos ingresos y que aún se encuentra vigente, es la Ley N° 24300, promulgada el 4 de setiembre de 1985.

A pesar de ello, podemos decir que el Artículo 121º de la Constitución de 1979, tampoco se ciñe al espíritu del Decreto Ley N° 21678, el cual establecía que las regiones productoras de petróleo, como era el caso Loreto, tenían derecho a un 10% ad valorem sobre el valor bruto de la producción. Este concepto nunca fue recogido en el texto de la anterior Carta Magna, la cual sólo la circunscribió a una participación adecuada en la renta que produce su explotación. Entonces no pongamos a la Constitución de 1979, como la panacea que en todo momento ha respetado la esencia del canon. Nada más falso, señor Presidente, porque a través de la última interpretación del Artículo 121º, que se hizo en la Ley N° 24300, los diferentes gobiernos —desde 1979 hasta la fecha— no han acatado el sentido fundamental de dicho precepto constitucional.

Tengo en mi poder la última interpretación referente a la Ley N° 24300, que en su Artículo 1º dice textualmente: "Para los efectos del Artículo 121º de la Constitución, considérase como renta a la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado, derivados de la explotación de

los recursos naturales". Ésta es la fórmula se viene utilizando hasta la fecha para efectos del cálculo del canon.

No obstante, señor Presidente, debemos señalar que también hubieron interpretaciones absurdas al respecto. En 1982, por ejemplo, al determinarse el monto del valor del canon, el presidente Belaúnde Terry se negó a concederles la participación que por concepto de canon legítimamente les correspondía a los departamentos de Loreto y Ucayali. Tan así es que en aquella ocasión las poblaciones de Loreto y Ucayali se levantaron y le hicieron demostraciones masivas de fuerza cívica al gobierno de turno, logrando de esta forma poner en vigencia la ley del canon petrolero y a partir de esa fecha comenzaron a percibir esas rentas e, inclusive, las utilidades atrasadas por dicho concepto.

El señor PRESIDENTE.— Señor Reátegui Trigoso, le comunico que acaba de concluir su segundo turno y que aún hay muchos oradores de la bancada oficialista que están esperando hacer uso de la palabra.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente, la congresista Villar de Posadas ha tenido la gentileza de concederme su turno.

El señor PRESIDENTE.— Muy bien, señor Reátegui Trigoso, entonces puede continuar su intervención.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente: Conforme lo expresó anteriormente un colega, el canon no es una idea que se les haya ocurrido a los ciudadanos de Loreto o de Piura, sino simplemente es una renta originada en base a la jurisprudencia de otros países. En Latinoamérica, en casi todos los países, se reconoce una participación adecuada en la renta que produce la explotación de sus recursos naturales. Por ejemplo, en México existe un pago por ese concepto que ellos le denominan "participación"; en el Ecuador, también se le denomina "participación", que únicamente se le otorga al departamento de Esmeralda; en Argentina, lleva por nombre "regalía", las cuales son entregadas íntegramente a los estados productores; y en el Perú, se le llama "canon".

Como podemos advertir, señor Presidente, casi todos los países latinoamericanos tienen en su jurisprudencia normas referentes a la justa participación de las regiones por la explotación de sus recursos naturales.

Por último, voy a referirme al proyecto de ley al

cual hizo mención en su intervención el doctor Torres y Torres Lara, proponiendo incluir el artículo segundo de la iniciativa del congresista Hermoza Ríos en el proyecto sustitutorio en debate, que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Constitución y de Reglamento. Realmente creo que este dispositivo podría constituir un buen artículo segundo del proyecto de ley por el cual se establece como garantía que el pago de los ingresos por canon en ningún caso será menor a los percibidos en el año 1994.

No sé si será éste el momento adecuado, señor Presidente, pero propongo que se anexe al proyecto de ley que establece que el canon no será menor al monto recibido en 1994, un artículo adicional que transfiere el espíritu del artículo segundo de la iniciativa del congresista Hermoza Ríos, en el sentido siguiente: "Mediante la Ley Marco del Canon, a que se refiere el Artículo 77º de la Constitución Política del Estado, se establecerán las condiciones para que las diferentes circunscripciones reciban la participación que por este concepto les corresponde, por la explotación de sus recursos naturales".

Finalmente, señor Presidente, quiero informar al Pleno que en la Comisión de Energía e Infraestructura estamos trabajando un anteproyecto de Ley Marco del Canon, en el que quisiéramos recibir el aporte de todos los señores congresistas y de todas las entidades interesadas, con la finalidad de presentarlo y debatirlo antes de que comience el mes de diciembre, el cual podrá servir para la dación de leyes de desarrollo para cada tipo de recurso natural por el que sus circunscripciones deberán percibir un monto por concepto de canon.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Señor Presidente, sólo para decirle al colega Reátegui Trigoso que el proyecto de ley que se encuentra en debate respecto a que las rentas que se van a entregar a las regiones, en ningún caso podrán ser menores a las percibidas durante el año 1994; y en cuanto a la propuesta que formula, a fin de que el artículo segundo de mi iniciativa de reforma constitucional —tal como él mismo acaba de dar lectura— se incorpore en el proyecto de ley presentado por el doctor Carlos Torres y Torres Lara, yo como autor al igual que

el congresista Sandoval, no tenemos ningún inconveniente en que así sea.

En consecuencia, señor Presidente, alcanzo a la Presidencia la propuesta del artículo segundo en mención, para que el mismo pueda ser incluido en el texto final del documento; asimismo, para ilustración de todos los señores congresistas, solicito que se le dé lectura.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Reátegui Trigoso.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente, con esto prácticamente he concluido mi intervención.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Se va a dar lectura a la propuesta que ha sido sugerida como Artículo 2º del documento en mención.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 2º.— Mediante la Ley Marco del Canon, a que se refiere el Artículo 77º de la Constitución Política del Estado, se establecerá las condiciones para que las diferentes circunscripciones reciban la participación que por este concepto les corresponde, por la explotación de sus recursos naturales."

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Siura Céspedes.

El señor SIURA CÉSPEDES (NM-C90).— Presidente: La propuesta técnica presentada por el congresista Hermoza Ríos, en mi opinión, es absolutamente adecuada; y en lo que se refiere al tema del canon, debo señalar que aquí se ha hablado de muchas y diferentes maneras al respecto; aunque evidentemente también se han expuesto algunas afirmaciones que no corresponden a la verdad.

Creo que cuando hablamos del tema del canon específicamente nos estamos refiriendo a un problema de distribución justa de los recursos económicos del país; por lo tanto, debemos de tener en cuenta que —a través de la historia— el inconveniente fundamental siempre ha sido de carácter administrativo. Aquí evidentemente existe un problema de índole centralista y un problema de memoria, puesto que los anteriores regímenes se olvidaron de que los pueblos necesitan del apoyo de los recursos que realmente pertenecen a la Nación, como dijo el congre-

sista Chirinos Soto, cuando se refirió al Artículo 66º de la Constitución. Es que la incorrecta disposición de estos recursos ha permitido que los pueblos reclamen constantemente a los gobiernos olvidadizos esos justos derechos que realmente les corresponden por concepto de canon.

El canon, sin embargo, prevalece hasta ahora, señor Presidente; y aunque nos encontremos en otra época, por supuesto que reconocemos el derecho del canon para los pueblos; pero también debemos admitir que es en este momento cuando la distribución económica en el país se está dando a la vista de propios y extraños, peruanos y no peruanos, de gobierno y de no gobierno. Somos testigos de lo que está ocurriendo en el Perú, por ejemplo, actualmente se vienen ejecutando innumerables obras en infinidad de lugares donde jamás había llegado ayuda alguna y donde los pueblos esperanzados con proyectos de hace varias décadas anhelaban que éstos se llegaran a realizar. Hoy, por fin, pueden ver que esas aspiraciones se cumplen.

Ahí vemos, Presidente, muchos pueblos iluminados por las obras de electrificación puestas en marcha; otros, con obras de agua, desagüe y alcantarillado; y otros, con puentes y carreteras que se vienen ininterrumpidamente construyendo e inaugurando; hasta podríamos decir con toda propiedad que en estos momentos se están realizando miles de obras a lo largo y ancho de todo el país. Esto, evidentemente, tenemos que reconocerlo, señor Presidente.

En consecuencia, cuando hablamos del canon para todas esas zonas, nos estamos refiriendo a una incorrecta distribución de los recursos económicos por parte del Estado y hoy estamos tratando de enmendar esa situación. El actual Gobierno está rectificando el error de las anteriores administraciones que se olvidaron de concederle a todos los pueblos que poseen recursos naturales lo que realmente les corresponde por ese concepto, conforme lo estipula el Artículo 66º de la actual Constitución: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de toda la Nación.

No obstante ello, en lo referente a esta materia, es necesario que el alcalde de la ciudad de Piura —quien por supuesto no es miembro del gobierno ni piensa como ninguno de ellos— entienda perfectamente la política descentralista que ha puesto en marcha el actual gobierno; puesto que él ha liderado un movimiento con la finalidad de que se precise y se garantice para su región, que los recursos que han venido y vienen recibiendo hasta la fecha no se vean disminuidos por una mala interpretación del Artículo 77º de

la Constitución actual.

En efecto, el alcalde y la población —creo que con justo derecho— han prevenido en el sentido de que no vaya a ser que los legisladores interpreten mal la aplicación de este artículo constitucional; pues se ha movilizad con más de treinta y cinco mil ciudadanos, recurriendo justamente a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, que oportunamente aprobará este Congreso, promulgado por el actual Gobierno.

Apelando a ese recurso, concurrieron a las oficinas del Jurado Nacional de Elecciones y presentaron una gran cantidad de planillones con más de treinta y cinco mil adherentes, proponiendo al Congreso una iniciativa popular en esa materia. Sin embargo, el órgano electoral al hacer la depuración de firmas, encontró una serie de irregularidades y llegó a establecer un total de veintiocho mil seiscientos setenta y un firmas válidas, cifra que no les permitía acceder a ese derecho que le confiere la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Antes esta situación, recurrieron al Congreso Constituyente Democrático, encontrando disposición de parte de los miembros de la mayoría parlamentaria, vale decir, la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90, que hizo suya esa propuesta y de inmediato la presentó a la Comisión de Constitución y de Reglamento; por consiguiente, ya no eran necesarias las treinta y cinco mil firmas que les exigía la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y el Jurado Nacional de Elecciones, sino que ahora los miembros de la mayoría, asumiendo esa responsabilidad, la derivaron a la Comisión antes mencionada para que pudiera ser estudiada y analizada en forma exhaustiva.

Allí ha sido discutida de muchas maneras y formas, Presidente, habiéndose llegado a una conclusión definitiva, cual es el dictamen que nos encontramos debatiendo en este momento, en el que se amplía aún más el concepto señalado en el Artículo 77º de la actual Constitución y, además, se otorgan mayores garantías a las demandas de los pueblos.

En ese sentido, Presidente, para conocimiento de todos los peruanos, voy a dar lectura al contenido del tercer párrafo de la iniciativa popular que nos entregara el señor alcalde de Piura, junto con otros setenta alcaldes, respaldada por más veintiocho mil firmas válidas, que textualmente dice: "Corresponde a la zona donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada —y aquí quiero subrayar lo siguien-

te— en la renta que produce su explotación", dice "participación adecuada en la renta que produce su explotación".

¿Y qué es lo que nosotros proponemos después de un amplio debate llevado a cabo en la Comisión de Constitución y de Reglamento, donde efectivamente la Alianza oficialista goza de mayoría? Estamos proponiendo el siguiente texto: "Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

Es decir, Presidente, hemos agregado otros conceptos que van a garantizar aún más la demanda de los pueblos; pero no solamente de la ciudad de Piura, sino también, conforme se propone en este proyecto de ley, de todas las zonas y regiones del país. Adicionalmente a ello, aparte de las rentas que se proponían en la iniciativa popular procedente de Piura, hemos agregado el concepto: "del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado". Por consiguiente, aquí debemos ser hidalgos y reconocer que en este momento nosotros no estamos en campaña electoral, sino simplemente garantizando el espíritu del concepto que quisimos dar a través del Artículo 77º de la Constitución vigente.

Voy referirme a ese precepto constitucional, Presidente, porque creo que podría mal interpretarse, como lo dije hace unos instantes, ya que en esa norma se habla de "recibir una participación adecuada del impuesto a la renta". ¿Cuándo será el día que lleguemos a pensar en forma positiva? ¿Cuándo podremos estar seguros de que alguna vez el país pueda tener la capacidad de que el impuesto a la renta sea mucho mayor de lo que actualmente recibe Piura por concepto de canon? ¿Cuándo se cumplirán nuestras aspiraciones en el sentido de que nuestra economía pueda llegar a un nivel tal de que lo recaudado por impuesto a la renta sea mucho más elevado que todo el monto que por concepto de canon se recibe actualmente en el país? ¿Es eso un sueño loco? ¿Es eso una utopía?

A eso nos encaminamos, Presidente, queremos conseguir para nuestro país una economía real, una economía similar a la que funciona en los demás países del mundo, que pueda realmente competir y beneficiar a todos los peruanos; y por si hubiera alguna duda, esta mañana hemos presentado y estamos debatiendo un proyecto de ley referente a la aplicación del canon para el próximo año y también una propuesta de reforma del Artículo 77º de la Constitución vigente.

En consecuencia, Presidente, vamos a atender esas dos propuestas no con un afán electorero, sino con el espíritu y el sentimiento de que estamos reconociendo que cada zona y cada región del país necesita en estos momentos de una atención económica adecuada, que en nuestro concepto ya se comenzó a distribuir; puesto que los mismos pueblos serán testigos que con la aprobación de estas medidas, lo único que vamos a lograr es garantizar aún más sus demandas. Esto debe quedar aclarado para aquellos peruanos que todavía no han entendido que estamos en un franco y verdadero proceso de justicia social y de distribución económica en beneficio de todos los pueblos del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Roberts Billig.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Señor Presidente: Los temas que ocupan nuestra atención en este momento, en mi concepto, deben ser tratados por separado, comenzando por la dación de una norma que solucione el problema inmediato de los pueblos que evidentemente se sentirían perjudicados si dejamos las cosas tal como están contempladas en la Constitución vigente.

En relación con la justa distribución del canon para los pueblos por la extracción de los recursos naturales de su suelo, ya el doctor Torres y Torres Lara ha sido bastante extenso y, por ello, creo que amerita tomar una decisión urgente al respecto; razón por la cual, considero que no hay nada que discutir más sobre esa materia, sino más bien brindarle nuestro apoyo al planteamiento que nos ha presentado, con el cual estoy completamente de acuerdo. Sin embargo, valdría la pena tomar en consideración que la iniciativa de gasto por parte del Congreso podría no ser aquella que la Constitución nos recomienda y, por tanto, encontrar algunos cruces entre ésta y el proyecto de ley que estamos debatiendo, aunque el concepto que fundamentalmente nos preocupa es el del canon.

Como hemos podido observar, señor Presidente, en el transcurso de esta mañana se han verificado tantas precisiones con respecto al canon como parlamentarios han hecho uso de la palabra, siendo una de ellas la que existe en el Artículo 77º de nuestra actual Carta Magna, en el cual hemos establecido una definición realmente muy original que creo que hasta ese momento no se había considerado en ningún tratado. Ciertamente fue un experimento que —de haber resultado exitoso— quizás hubiese marcado pau-

tas a seguir en todo el mundo; pero lamentablemente éste no tuvo los efectos deseados, de lo contrario, ahora no estaríamos discutiendo qué debemos entender por canon.

En mi opinión, el canon que deben percibir los pueblos tiene que estar directamente vinculado con la extracción de los recursos naturales no renovables que éstos poseen. Particularmente, pienso que de ninguna manera puede haber un canon aduanero ni un canon energético, pero si un canon minero o un canon petrolero, que le signifique a aquellas localidades devolverles en rentas la riqueza extraída de su suelo, que con el correr del tiempo jamás se podrá volver a renovar.

En tal sentido, existe una serie de planteamientos conversados con algunos miembros de esta bancada y también de la oposición, que será necesario discutir cuando llegue el momento de hacer las modificaciones al Artículo 77º de nuestra Constitución. Allí tendremos que redefinir el concepto de lo que es el canon, que realmente recoja lo que acabo de mencionar, porque hasta ahora —en la Comisión de Constitución y de Reglamento— sólo se ha discutido el planteamiento presentado por el doctor Torres y Torres Lara.

De otro lado, es necesario comprender por qué es que debe existir un canon y por qué esos recursos naturales deben procesarse —en el momento de la explotación— preferentemente en la zona de producción. La respuesta es muy sencilla, señor Presidente, porque quien recauda y maneja los fondos públicos es el Estado, para luego distribuirlos entre las diferentes circunscripciones, los cuales pueden o no llegar a su destino. En infinidad de oportunidades el Estado ha efectuado recaudaciones por este concepto y después por falta de recursos, por momentos de angustia fiscal, el dinero correspondiente nunca llegó al lugar prometido.

Estamos próximos a terminar el presente año y por ingresar a un nuevo año fiscal, señor Presidente, por lo tanto podemos decir que no se cumplió lo que estaba previsto en el presupuesto y consecuentemente se efectúa la política del borrón y cuenta nueva. De esa forma, nunca vamos a llegar a descentralizar el país. Si realmente queremos tener un Perú en esas condiciones, no debe ser la capital de la República la que siempre se beneficie con esos recursos; porque como bien se dice: "lo urgente no da tiempo a lo importante". En este caso, lo urgente está en Lima donde se concentra prácticamente la mayor parte de la burocracia, donde se toman todas las decisiones y donde más se aprovechan esas rentas.

En consecuencia, señor Presidente, pienso que en materia de canon lo que realmente debemos comprender es que se trata de un recurso natural que debe ser procesado preferentemente en el lugar de su producción y de ningún modo relacionarlo con la utilidad que la empresa pueda obtener; porque si una empresa explota un bien y por algún motivo carece de utilidades o simplemente disfraza su rendimiento, ¿cuál es la razón para que aquellos lugares de donde provienen esos recursos se perjudiquen por ello?

En tal sentido, según mi opinión, el canon debe estar estrictamente vinculado al barril de petróleo, al metro cuadrado, al metro cúbico o a la tonelada de producción. Obviamente, no será lo mismo explotar una tonelada de cobre o de oro, que explotar un barril de petróleo o un metro cúbico de gas. Para ello, el Estado —específicamente los Ministerios de Energía y Minas y de Economía y Finanzas— se encargará de fijar los patrones que luego se plasmen en los contratos a llevarse a cabo con las empresas que vengan a explotar esos recursos naturales.

Ahora bien, quisiera hacer un pequeño comentario respecto a lo que hace unos momentos manifestó el doctor Chirinos Soto, sobre que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. Es cierto que esos bienes son de propiedad de todos los peruanos, como también es verdad que los recursos del mundo pertenecen a toda la humanidad; la realidad es que cada país reserva para sí lo que posee en su tierra. Por ejemplo, sería en vano esperar que Kuwait regale su petróleo a los demás países del orbe, o que Sudáfrica pueda hacer lo mismo con sus diamantes.

Por consiguiente, si actualmente existe una delimitación política en todos los países del mundo, por lógica éstos también se deben beneficiar con la explotación de dichos recursos, porque son localidades que por equis circunstancias de la vida se han visto favorecidas por estas riquezas naturales; por lo tanto, esas localidades deben y tienen el mérito de surgir y progresar con la explotación de los recursos que la naturaleza les ha brindado, y de ninguna manera que venga "papá gobierno" a controlar y querer manejar lo que realmente es una riqueza local. En consecuencia, si bien es cierto que los recursos naturales son propiedad de la Nación, en mi concepto, una parte obligatoriamente debe quedar y ser procesada en el lugar de donde provienen dichos recursos.

Finalmente, señor Presidente, quiero permitirme hacer una comparación con respecto a lo que ha sido nuestra historia reciente tanto en el cam-

po económico como en los intentos de descentralización que se han llevado a cabo en el país. Al respecto, debo señalar que únicamente conozco el caso de una importante zona del país a la cual, por habersele otorgado recursos y capacidad de decisión, en parte ésta se pudo descentralizar; me estoy refiriendo a la ciudad de Arequipa, lugar de donde yo provengo.

La ciudad de Arequipa, en los años 1958 y 1960, sufrió dos terremotos que fueron devastadores para la zona. En aquella ocasión, el Estado creó una serie de impuestos, que hoy en día podría denominarse canon, que consistió en un tributo del uno por ciento por las importaciones que el país realizaba; y el dinero que se recaudaba iba de las aduanas, directamente a la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa.

¿Qué pudo hacer la Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa en los ocho o diez años que tuvo vigencia esa norma, desde el año 1962 a 1970, cuando el gobierno militar cambió las reglas de juego, señor Presidente? Durante todo ese tiempo, construyó un parque industrial que actualmente sirve de modelo en el país; puso en funcionamiento la primera vía de peaje, que en parte solucionó el problema de transporte de esa zona; edificó una fábrica para el procesamiento del cemento que recién ha sido privatizada; inclusive, incursionó en el campo industrial con la instalación de una deshidratadora de alimentos.

Todas estas obras fue posible ejecutarlas porque a Arequipa se le dejó administrar libremente sus recursos económicos, justo en el momento en que se producía el bien; ese concepto llevado al terreno del canon, exactamente podría adaptarse a los diferentes lugares que poseen recursos naturales, por ejemplo, Camisea con su gas, Loreto con su petróleo, y por último, Piura con su petróleo y su piedra laja.

Señor Presidente, todos estos conceptos que han sido vertidos en el transcurso de esta mañana, creo que deben ser tomados en cuenta por los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, para que luego de aprobar este proyecto de ley —que es indispensable y urgente— tengamos presente que el problema del canon va más allá de hablar de las utilidades de una empresa, porque concretamente ello significa retribuir o devolverle a la tierra donde se encuentran ubicados esos recursos, una cantidad que compense esa extracción.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, por favor?

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Con mucho gusto, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Reátegui Trigoso.

El señor REÁTEGUI TRIGOSO (NM-C90).— Señor Presidente, en relación a la intervención del congresista Roberts Billig, con respecto a que las riquezas deben de quedarse y procesarse en el lugar de su explotación, debo decirle que yo concuerdo plenamente con su planteamiento; sin embargo, en algunos casos considero que es materialmente imposible de cumplirse. Permítame aclarar el punto, señor Presidente. ¿Qué podríamos hacer en este momento con ochenta mil barriles de petróleo en el corazón de nuestra selva? Es ésa la razón por la que en la práctica quienes se benefician con la transformación de estos productos, como son los departamentos de la Región Grau y el departamento de Loreto, en ningún momento han hecho cuestión de Estado, porque consideran que se trata de algo perfectamente natural y viable y lógicamente aceptan la realización de esa transformación en el lugar que más le conviene a la industria y donde realmente se puede procesar ese bien.

Si nosotros o un grupo de líderes de la región, hiciéramos cuestión de Estado por la transformación de ese recurso natural en el lugar donde éstos se encuentran ubicados, simplemente contribuiríamos a frustrar la posibilidad de explotación de esa riqueza y realmente no llegaríamos a nada; consecuentemente, estaríamos como el "perro del hortelano" que no come ni deja comer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Roberts Billig.

El señor ROBERTS BILLIG (NM-C90).— Señor Presidente: Con respecto a lo que menciona el colega Reátegui Trigoso, no hay ningún problema, porque aquí no se está considerando que el canon se aplique al metro cuadrado ni al kilómetro cuadrado de donde proviene ese recurso, sino obviamente, se trata de otorgárselo administrativamente a la localidad que se encuentre más próxima. De esa forma se podría desarrollar la selva, en el caso nuestro, que es una zona infradesarrollada que tuvo su auge en la época del caucho y que hoy en día posee ingentes cantidades de petróleo; y quizás cuando se llegue a agotar ese recurso, a lo mejor vuelve a ser lo que fue en el siglo pasado.

Recordemos la historia del salitre tanto en el

sur del Perú como en el norte de Chile, con cuyos ingresos económicos fue posible que pudiera desarrollarse lo que hoy en día es Iquique y Antofagasta, porque en aquel momento hubo un recurso natural que permitió dejar algo de esas riquezas en los lugares donde se produjo esa explotación.

Antes de concluir, señor Presidente, quiero solamente graficar este concepto con un adagio popular: "llamémosle al pan, pan y al vino, vino" y llamémosle canon a lo que realmente es el canon; por consiguiente, dejémonos ahora de inventar y hacer nuevas interpretaciones, que si bien son algo novedosas, pareciera que no es lo que el país en este momento necesita.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Carpio Muñoz.

El señor CARPIO MUÑOZ (R).— Señor Presidente: En primer lugar, me voy a permitir hacer una aclaración que considero de mucha importancia en relación a este tema, porque a mí me da la impresión que estuviéramos discutiendo la participación por concepto de canon en un país potencialmente petrolero. Con el respeto que se merecen los alcaldes de Piura y nuestros conciudadanos de las ciudades de Piura, Loreto y Ucayali, debo decirles que el Perú no es un país eminentemente petrolero como sí lo es Kuwait; aquí nuestros recursos naturales son sumamente variados y es en ese sentido que hemos aprobado nuestra Constitución.

En consecuencia, el mandato del Artículo 77º de la actual Constitución y su posterior modificación, acogerán por igual a todos los pueblos del Perú que poseen recursos naturales y no solamente a Piura, Loreto y Ucayali; aunque sí debo resaltar que tanto los piuranos como los loretanos han desarrollado en los últimos meses una campaña pública importantísima sobre el problema del canon, señor Presidente; y en tal sentido, un pueblo que defiende su derecho realmente merece el mayor de los respetos.

En segundo lugar, debo manifestar mi profunda alegría por coincidir con la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 y sus representantes en la Comisión de Constitución y de Reglamento, en relación al tema del canon; porque quien les habla presentó un proyecto de adición al Artículo 77º de la Constitución Política del Perú, que en buen romance es o se parece —como si fueran dos gotas de agua— al texto que han propuesto los congresistas de la mayoría, que ocupa nuestra atención en este momento.

A pesar de ello, quisiera leer y comentar algunos fragmentos del proyecto de ley que tuve a bien presentar, porque evidentemente concierne al debate en el cual nos encontramos abocados. En primer término, debo señalar que es justo y conveniente —con el propósito de descentralizar el país— reconocer a todos los pueblos del Perú el derecho que tienen de percibir un canon por los recursos naturales que se explotan en las distintas circunscripciones.

Aquí, señor Presidente, al margen de los antecedentes constitucionales y legales, la realidad está primero; por lo tanto, desde este punto de vista, el canon es un derecho que concretamente le corresponde a todos esos pueblos, porque al extraerse recursos naturales no renovables de cualquier suelo, por lógica este suelo se empobrece, señor Presidente. En consecuencia, el pagar un canon por la extracción de esos recursos naturales no renovables es un derecho que debe ser reconocido por el Estado; creo que es absolutamente racional y justo hacerlo.

En segundo término, la Constitución vigente reconoce este importante derecho en el tercer párrafo de su Artículo 77º, con el siguiente texto: "Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon". Obviamente, los pueblos que han venido percibiendo rentas por este concepto, como son los pueblos de Piura y Loreto, se sienten potencialmente dañados en cuanto a que el cálculo referido al impuesto a la renta puede ser diminuto en proporción a lo que ellos aspiran recolectar por concepto de canon.

En tal sentido, señor Presidente, creo que es también saludable considerar esta modificación constitucional, porque en la actualidad el máximo interés del Estado es alentar la inversión privada, nacional o extranjera, con una normatividad realista, sensata y permanente que no grave las utilidades con una renta de esa naturaleza.

No obstante ello, aquí no se ha dicho hasta el momento —ya que no sólo se debate en este recinto el tema del canon sino también en la opinión pública— que hay muchísimos sectores de la variopinta izquierda peruana que siguen sosteniendo, trasnochadamente, que el canon debe ser pagado por los inversionistas privados; porque según ellos, quienes se benefician de esas riquezas con la explotación de los recursos naturales, deben pagar esas rentas.

Realmente, señor Presidente, el mantener una

tesis de esa naturaleza resulta sumamente peligroso dentro de la reforma económica en curso que la Constitución consagra, porque pone en sensatez lo que antes fue un simple delirio demagógico. En este momento sería demasiado riesgoso alterar las reglas de juego establecidas que son por igual tanto para los inversionistas nacionales como extranjeros, las cuales han sido consideradas en varios de los contratos y privatizaciones de empresas que explotan esos recursos naturales. Alterar esas reglas no sólo significaría ir en contra del propio Estado, sino que como consecuencia de ello se desanimaría a los potenciales inversionistas en cuanto a los recursos naturales que el Perú posee, como es el caso del petróleo y de otros recursos naturales explotados por empresas que aún están por privatizarse.

En consecuencia, aquí el problema consiste en saber quién debe pagar el derecho del canon. En nuestro concepto, el canon debe ser pagado por el Estado sobre el cálculo de los ingresos que actualmente percibe, es decir, un porcentaje de los tributos y rentas que obtiene el Estado por la explotación de los recursos naturales. Por lo tanto, que quede absolutamente claro que no es nuestro objetivo alterar las reglas del juego económico que se encuentran establecidas en la Constitución, ni menos de los contratos que hasta el momento se han llevado a cabo —y que siguen firmes— con las empresas que explotan nuestros recursos naturales.

Quienes se oponen al canon disfrazando su centralismo, algunas veces con un ropaje liberal y otras con un lenguaje izquierdista, sostienen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación. ¿Y quiénes sostienen lo contrario? ¿Acaso el hecho de que Tumbes, Piura, Cusco o Moquegua tengan una participación adecuada de todos los ingresos que perciba el Estado por la explotación de los recursos naturales, hace que sus habitantes dejen de ser peruanos? No, señor. Los recursos naturales son patrimonio de toda la Nación, magnífico; pero de ninguna manera inhibe la participación que puedan tener los pueblos que —como resultado de la explotación de sus recursos naturales no renovables— después queden con sus suelos totalmente empobrecidos. Sin embargo, no solamente me quiero referir a este aspecto, sino también a que muchos de esos pueblos sufren los efectos de la contaminación y una serie de consecuencias dañinas a raíz de la explotación de sus recursos naturales.

La participación adecuada percibida por los pueblos en calidad de canon por la explotación de los recursos naturales, hace que la fluidez entre las empresas que extraen estos bienes y los pue-

blos cercanos donde éstos están ubicados, al contrario, armonicen por el bien común con la finalidad de que los primeros traten de conseguir rentas para su capital y los otros, de obtener un porcentaje del total de recursos que percibe el Estado, a efectos de decidir libremente en qué invertirlo.

De otro lado, señor Presidente, debo señalar que en el transcurso del presente debate alguien dijo que las regiones que no poseen recursos naturales resultarían perjudicadas con estas medidas. En realidad, no creo que actualmente en el Perú existan circunscripciones que carezcan de algún tipo de recurso natural; y si hablamos del ámbito departamental, con toda seguridad podemos decir que todos los departamentos cuentan con alguna clase de riqueza, es cierto, unos en mayor medida que otros; pero de ningún modo se puede sostener que hayan regiones o departamentos en el país que no cuentan con riquezas naturales propias y que por lo tanto estarían discriminados por la aprobación de esta reforma constitucional.

Sin embargo, en este desbalance realmente pueden haber y de hecho existen departamentos en los que sus recursos naturales no han sido explotados en la misma magnitud que en otras circunscripciones. Ante una situación de esa naturaleza, es justamente el Estado el que con criterio de compensación pueda brindar un mayor apoyo económico a aquellos departamentos o circunscripciones que por contar con escasos recursos naturales, puedan tener un menor ingreso por razón del canon. Ésa es la forma de equidad con la fe que el Estado —persiguiendo el bien común— tiene que actuar.

Se podría decir que desde un punto de vista racional, esto sería un despropósito, porque en la práctica sería como darles con una mano para quitarles con la otra aquello que los pueblos perciben por razón del canon. Lo que nosotros queremos —al decir nosotros me refiero a los descentralistas— es no sólo reivindicar y exigir que se reconozcan nuestros derechos y se nos transfieran los recursos correspondiente por ese concepto, sino también reclamar por la forma en que nos deben ser remitidas esas rentas; porque un cosa es tener derecho al canon y cobrarlo de la manera debida y otra muy distinta es estar estirando la mano a Lima para que nos conceda un mendrugo o una dádiva.

Por consiguiente, exigir el derecho al canon para los pueblos del Perú, en nuestro concepto, significa mucho no sólo en el sentido de obtener los recursos económicos que les son necesarios, sino también en cuanto a conseguir con digni-

dad las rentas que por este concepto le corresponden a cada una de esas circunscripciones. No obstante ello, se dice, desde el lado de lo que se denomina la izquierda, no precisamente de la izquierda representada en este Congreso, sino de aquella que se encuentra afuera, que la participación adecuada que deben recibir los pueblos del Perú por la explotación de sus recursos naturales, debe ser en mayor proporción de aquella que se considera en el proyecto de ley que ocupa nuestra atención en este momento.

Por ejemplo, señor Presidente, es posible que ahora lo hayan olvidado, pero recuerdo bien que el distinguido alcalde de la ciudad del Cusco, el doctor Daniel Estrada Pérez, con quien tuve la oportunidad de debatir en diversas oportunidades el tema de la descentralización cuando aún se encontraba en elaboración la actual Constitución del Estado, sostuvo que todos los recursos naturales que se explotaban en alguna zona debían de quedar en las regiones donde éstos eran extraídos, y que eran las regiones que perciben esos recursos las que debían conceder un canon al Estado peruano, es decir, darle una pequeña "alita", para decirlo en lenguaje popular.

Realmente, señor, ese tipo de planteamientos le hace muchísimo daño al país: en primer lugar, a la descentralización; y en segundo lugar, a conceptos como el del canon que estarían poniendo en cuestión el carácter de República unitaria que en estos momentos mantiene el Perú. En este aspecto, debo señalar que concuerdo plenamente con lo que manifestó el doctor Chirinos Soto, en el sentido de que el Perú es una República unitaria; pero también podemos decir que es un Estado democrático y descentralizado, comprendiéndose el canon perfectamente en este último aspecto.

Finalmente, mi compañero de bancada, el doctor Chirinos Soto, quien no se encuentre en este momento en el Hemiciclo, manifestó en su intervención que este proyecto de ley de reforma constitucional tendría un objetivo electorero. Quiero levantar ese cargo, señor Presidente, porque en mi opinión esa reforma no lleva consigo ningún afán de esa naturaleza, por lo siguiente. En primer lugar, como es público y notorio que en la fecha ya nos encontramos en época de elecciones, quiero preguntar a los señor representantes, ¿cuáles son las oportunidades en las que los ciudadanos tienen la posibilidad de reclamarle a los políticos tanto sus demandas como cualquier tipo de conducta, en la medida en que actualmente no existe el sistema del distrito electoral múltiple? Realmente, el único control que tiene la ciudadanía sobre los elegidos políticamente es cuando se aproxima un proceso electoral.

El proceso electoral, en el buen sentido de la palabra, es un contrato social en el cual la ciudadanía demanda a quienes quieren ser electos y tener el poder en el Perú, determinados temas y reivindicaciones que la población necesita. Ahora, está en la rectitud con que se comporten estos hombres públicos para dar y conceder los reclamos justos y no los que se puedan considerar injustos; en ello estriba específicamente el sentido de la ética de estos hombres tanto en su conducta política como en la eficiencia de su gestión, que es necesario resaltar.

En ese entendido, debo manifestar que no veo nada de malo en que los pueblos del Perú reclamen —en época de elecciones— el canon que en con justicia les corresponde; como tampoco veo nada de malo en que los políticos del Perú nos encontremos discutiendo ahora este importante tema. En mi concepto, eso no es oportunismo político como se quiere dar a entender, sino simplemente el momento en que la ciudadanía puede reclamar a los órganos del Estado y exigirle el cumplimiento de algunas reivindicaciones.

Antes de concluir mi exposición, a propósito de la relación descentralización y elecciones, desde esta alta tribuna quiero hacer una exigencia ante el Pleno, en el sentido de que los catorce o quince aspirantes a la Presidencia de la República, los cuales se han declarado descentralistas, nos den a conocer cómo piensan descentralizar el Perú; porque quienes tenemos este ideal, queremos realmente propuestas concretas, ya que estamos cansados de escuchar reiteradamente declamaciones de esa naturaleza.

No sé si por paradoja o por casualidad, señor Presidente, aquí en Lima no he encontrado a ninguna persona que admita ser centralista, todos nos hemos declarado descentralistas; pero al momento de los hechos, como por "encantamiento" las cosas cambian. Por consiguiente, tratándose de la relación descentralización y elecciones, emplazo a los candidatos de los partidos políticos, movimientos y alianzas que postulan a una plancha presidencial, que nos digan cómo piensan descentralizar el país, porque nosotros los descentralistas queremos conocer sus planteamientos al respecto.

Por las razones expuestas, termino afirmando que estoy plenamente de acuerdo no sólo con la modificación del Artículo 77^o de la Constitución que propone la Comisión de Constitución y de Reglamento, la cual considero que es saludable, necesaria y justa; sino también, con el proyecto de ley que garantiza la transitoriedad de esta norma constitucional.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra la señora Luz Salgado.

La señora SALGADO RUBIANES DE PAREDES (NM-C90).— Señor Presidente: En relación con esta materia voy a ser bastante breve y concreta, porque considero que en el fondo todos los colegas congresistas están de acuerdo con la propuesta de reforma constitucional y también con el proyecto de ley por el cual el canon debe seguir favoreciendo a todas las circunscripciones en las que se explotan recursos naturales, y en este caso particular, a la Región Grau.

Los miembros de la Comisión de Descentralización, Gobiernos Locales y Desarrollo Social nos podemos sentir satisfechos de estas importantes modificaciones, porque en las audiencias públicas que se celebraron en la Región Chavín, en la Región Nor Oriental del Marañón, llevada a cabo en Chiclayo; y ahora último, en la Región Libertadores-Wari, realizada en Huamanga, el pedido unánime de los pueblos fue en el sentido de que se respeten los derechos a la explotación de sus recursos naturales.

Por tal razón, señor Presidente, podemos decir que en estos momentos no venimos actuando con un afán electorero, sino más bien que estamos respondiendo a una necesidad de los pueblos con la flexibilidad que nos debe caracterizar a los políticos de hoy. Nosotros no respondemos a consignas políticas, por el contrario, nos hemos empeñado en algunas ideas que a nuestro juicio pueden ser modificables. Cuando se trató del debate de la actual Carta Magna, nuestra agrupación política sostuvo que este documento podía ser perfectible y ahora estamos dando una muestra de esa flexibilidad; por consiguiente, no creo que la oposición tenga el derecho mezquino de decir que nosotros estamos en una posición electorera. Eso no lo aceptamos.

En este momento, los pueblos necesitan descentralizarse pero no solamente con leyes, sino concretamente con recursos económicos, porque ésa es una de las formas de lograr la tan ansiada descentralización que todo el Perú reclama, sobre todo, en aquellas poblaciones que fueron olvidadas por los regímenes anteriores. Es este gobierno, quiéranlo o no, el que responde inmediatamente a las múltiples necesidades que requieren todas esas circunscripciones tanto en el sector salud y en el sector educación como en el sector de infraestructura vial.

En ese sentido, es importante señalar que los congresistas de la mayoría sabemos perfectamente que si en alguna ocasión es necesario dar lucidez o transparencia con relación a determina-

das leyes, nunca dudaremos en hacerlo. Repito, en estos momentos no estamos respondiendo a ninguna consigna partidaria; muy por el contrario, creo que ahora nos sentimos más unidos a los pueblos en cuanto a sus demandas y a sus derechos.

Al respecto, quiero decirle que nos preocupa sobremanera el reclamo que vienen efectuando otras poblaciones del país referente a otra clase de recursos naturales como son la explotación de la madera, la extracción de los minerales y de los recursos hidroenergéticos. Hacia ese lado debemos dirigir ahora nuestra preocupación y demostrarles que ellos también tienen derecho a que se legisle inmediatamente en esa materia, para poder proveerlos de las rentas que legítimamente les corresponden.

Por último, señor Presidente, debo señalar que nosotros seguiremos en ese afán de que si tenemos que rectificar por el bien de los demás, jamás dudaremos en hacerlo; y en este sentido, tanto el proyecto de ley que fija que la participación del canon no podrá ser en ningún caso menor a la suma percibida en 1994, como el proyecto de ley de reforma constitucional que estamos debatiendo ahora, son posibilidades que nosotros nunca descartamos y creemos que habrán otras.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Tudela.

El señor TUDELA VAN BREUGEL-DOUGLAS (R).— Señor Presidente: En primer lugar, debo manifestar que el grupo parlamentario Renovación va a respaldar plenamente el proyecto de ley mediante el cual se modifica el Artículo 77º de la actual Constitución.

La salvedad presentada por el doctor Chirinos Soto, es muy importante en el sentido de que el Artículo 66º establece que "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de toda la Nación"; pero en la propuesta de reforma del Artículo 77º, mediante el cual "se concede a las regiones una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon", debo señalar que se trata de un criterio de carácter general.

En consecuencia, con la modificación del Artículo 77º de la Constitución, no sólo se está legislando para Loreto o Piura, porque la norma conserva su carácter genérico; en ese sentido, no

estamos hablando únicamente de recursos petroleros, sino de una variedad de recursos naturales que implican las riquezas mineras que van a empezar a explotarse a partir de ahora, comprenden también las riquezas pesqueras de nuestro mar y naturalmente, las riquezas forestales de nuestro país y del petróleo que se extrae del subsuelo.

Por lo tanto, el criterio de unicidad se respeta perfectamente en la medida en que la participación se efectúa sobre el total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon. Estas rentas e ingresos que percibe el Estado, señor Presidente, corresponden legítimamente al Estado unitario peruano. En ese sentido, la limitación o el suponer que en este concepto no se mantiene esta unicidad, creo que no es ningún argumento que se pueda esgrimir en contra de la modificación constitucional.

Lo que realmente se busca es un equilibrio entre el suministro de recursos económicos a las regiones mediante el canon y la presión tributaria que se ejerce sobre las empresas que explotan esos recursos naturales. Podría ocurrir, en el futuro, que hubiese la tentación de una mayor presión tributaria sobre las empresas para incrementar las rentas que se otorgan a las regiones por medio del canon o simplemente utilizar el canon como pretexto para aumentar los recursos fiscales del Estado.

Simplemente dejo este problema sobre el tapete, Presidente, porque creo que es una advertencia que vale la pena tomar en consideración, que en lo posible debemos tratar de regular cuando se sancione la Ley General del Canon, en virtud de que en este momento no puede ser legislada. De lo que se trata en esta oportunidad, es de apoyar con todos los medios posibles un regionalismo sano.

Señor Presidente, la igualdad no existe en la naturaleza, ni tampoco en las sociedades humanas; en ese sentido, es preciso señalar que no todas las regiones del Perú han sido dotadas con los mismos recursos naturales; y precisamente por esas diferencias que se dan en la naturaleza es que podemos sacar algo muy positivo, esto es que cada región sea distinta de la otra y tenga un poder específico en función de sus recursos, señor presidente, el cual consideramos que es el remedio más eficaz contra el despotismo del centralismo.

Nuestras regiones están basadas en diferencias reales no sólo en relación con la naturaleza, sino

también con las tradiciones de los pueblos; por consiguiente, en nombre de un igualitarismo mal entendido, la descentralización debe propiciar el desarrollo de esos pueblos sin tratar de limitar ciertos aspectos de ese proceso. En ese sentido, cuando hablamos de beneficiar a las regiones nos estamos refiriendo de manera específica a favorecer a comunidades reales de carne y hueso, que de ninguna manera las podemos considerar abstracciones, señor Presidente.

Se trata entonces de desarrollar óptimamente las características específicas de todas estas comunidades, que son las regiones, tanto en sus potencialidades humanas y económicas como también en sus potencialidades culturales. Porque, de lo contrario, de qué nos ha de servir el apoyo y el desarrollo de nuestra escasa economía si tanto el aspecto humano como social son tirados por la borda.

En ese sentido, es conveniente señalar que el meollo de lo que ha sido el centralismo en la República, hasta ahora, no simplemente ha consistido en el discurso constitucional, ni en el lirismo de los discursos de las campañas presidenciales o de aquellas con el fin de llegar al Congreso, sino esencialmente en la concentración del poder y en mantener un clientelaje político en toda la Nación a través de las dádivas del presupuesto. En consecuencia, la modificación del Artículo 77º de la actual Constitución, tal como ha sido planteada hoy en el Pleno, es el inicio de un remedio eficaz al centralismo en cuanto al control del presupuesto, a la creación de un clientelaje a partir del mismo y a la dación de dádivas por parte del Gobierno Central a las regiones.

De tal manera que nosotros creemos que la modificación del Artículo 77º mencionado, si bien es sólo un inicio de la cura de este problema, podemos decir que lo combate eficazmente. Por consiguiente, nuestra posición de alguna manera se podría resumir diciendo: Nosotros queremos menos Estado y más regiones, queremos menos Estado y más comunidades locales, queremos menos Estado y más familias a lo largo y ancho del Perú; queremos menos Estado y más sociedad, señor Presidente.

En ese sentido, apoyamos irrestrictamente el proyecto de ley de reforma del artículo constitucional, que además conlleva un beneficio indirecto que no tiene absolutamente nada que ver con el canon; y ese beneficio indirecto es que una Constitución demuestra que está viva cuando puede ser reformada o modificada.

Señor Presidente, las Cartas Magnas anteriores

si bien contenían dispositivos de reforma constitucional, nunca pudieron ser reformadas, convirtiéndose de alguna manera en evidentes estructuras anquilosadas. Si nosotros demostramos que la Constitución que rige el Perú desde 1993, es un documento jurídico flexible y que su mecanismo de reforma constitucional funciona, sin duda alguna podemos decir que contamos con una Constitución que a lo largo de los años tendrá que ser perfeccionada.

Sin embargo, señor Presidente, esto no tiene absolutamente nada que ver con el canon que es un legítimo derecho que le corresponde a los pueblos; por tal razón, consideramos que es muy importante realizar esa reforma constitucional, que en nuestro concepto es justa y conveniente; con lo cual podremos demostrar que nuestra Constitución no es sólo un simple papel, sino un instrumento jurídico que aún permanece vivo y representa la voluntad de los pueblos del Perú.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor León Trelles.

El señor LEÓN TRELLES (NM-C90).— Señor Presidente: Aprovecho esta oportunidad, a través de esta honorable tribuna, para dirigirme al pueblo de Piura y decirle que nosotros los parlamentarios que provenimos de esa región siempre hemos estado en contacto con ellos, como en aquella oportunidad en que —con el doctor Torres y Torres Lara— viajamos a esa ciudad para tratar justamente sobre los reclamos que se venían efectuando con respecto al canon petrolero.

Particularmente, considero que la población de la ciudad de Piura ha formulado una justa demanda. El pueblo y sus autoridades, viajaron a la ciudad de Lima con el propósito de presentar una iniciativa popular, cuyo objetivo era modificar el Artículo 77º de la Constitución, acompañando para ello cientos de planillones debidamente foliados, con un total de treinta y cinco mil firmas. Desafortunadamente, el Jurado Nacional de Elecciones, al realizar la depuración de firmas, llegó a establecer que la propuesta no cumplía con ese requisito, quedando en consecuencia frustrado el intento de que esa iniciativa pueda ser tratada en el Pleno. Ante esta situación, los miembros de la Alianza Nueva Mayoría-Cambio 90 hicieron suya esta propuesta, presentándola de inmediato a la Comisión de Constitución y de Reglamento, la cual ha emitido un dictamen sustitutorio, que es el que nos encontramos debatiendo en este momento.

Al respecto, señor Presidente, creo que en un primer momento los habitantes de la Región Grau se pusieron un poco nervioso, porque pensaron que el Estado ya no se les iba a seguir concediendo la parte proporcional que legítimamente les corresponde en calidad de canon. ¿Por qué razón se encontraban nerviosos, señor Presidente? Precisamente porque es un gran monto —alrededor de veinticinco o veintiséis millones de dólares— lo que percibe Piura en estos momentos.

Desafortunadamente pareciera que el Ministerio de Economía y Finanzas, al ver que recibimos una buena proporción económica por este concepto, nos restringe las partidas correspondientes que deben ser remitidas por el Tesoro Público; de lo contrario, si a Piura no se le siguiera enviando la contribución de esas rentas, se vería seriamente afectada.

Pienso que el Alcalde de esa ciudad jugó un papel muy importante en la canalización de este justo reclamo; sin embargo, políticamente nos exigía a los parlamentarios que provenimos de esa parte del país a solidarizarnos con esa demanda. Nosotros, señor Presidente, somos respetuosos de sus ideas, pero igualmente tenemos la obligación de pensar en nuestra Constitución, que —como bien sabemos— también se ha hecho para propiciar las inversiones del sector privado.

Por lo tanto, es conveniente aclarar que tal y conforme estaba presentada la exigencia del alcalde y del pueblo de Piura, ésta no se ajustaba a nuestro criterio; tal vez por esa razón se llegó a afirmar que los parlamentarios que procedemos de esa región no habíamos hecho absolutamente nada por defender esas rentas. En tal sentido, sólo diré que el alcalde de Piura está completamente equivocado en sus apreciaciones, ya que en sus intervenciones tanto el señor Cruz Arrunátegui como el ingeniero García Saavedra han hecho un breve comentario al respecto. Todos son conscientes de la forma en que venimos trabajando con el objeto de que a los pueblos, especialmente de la región del norte, se les otorgue lo que realmente les corresponde por concepto de canon.

Por consiguiente, con la sanción del proyecto de ley que en este momento estamos discutiendo en el Congreso, lo ha explicado claramente el doctor Torres y Torres Lara, se va a permitir asegurar a las circunscripciones que perciben rentas por concepto de canon, que el monto que se les otorgue en ningún caso podrá ser menor al que hubiesen recibido en el año 1994. Creo que ése es un gran triunfo de los pueblos que

han venido reclamando ese justo derecho; porque aquí lo que realmente interesa es el dinero que va a ser destinado a todas esas circunscripciones. Pienso que con la aprobación de este proyecto de ley se asegurarán las rentas respectivas tanto para las regiones del norte como para las del oriente.

Finalmente, debo señalar que también estamos de acuerdo con la aprobación del proyecto de ley cuya finalidad es la modificación del Artículo 77^o de la Constitución Política del Perú, que requiere de otra Legislatura Ordinaria para ser ratificado, lo cual recién ocurriría en abril o mayo del año entrante. Y en tanto esperamos la modificación de la norma constitucional, en el año 1995 se produciría un vacío en esta materia; en consecuencia, las regiones que perciben rentas por concepto de canon se verían seriamente perjudicadas por ello. Por tal razón, nosotros venimos trabajando esta propuesta con el objeto de restablecer y asegurar las rentas en beneficio de las regiones antes mencionadas.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción?

El señor LEÓN TRELLES (NM-C90).— Con el mayor agrado, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor García Saavedra.

El señor GARCÍA SAAVEDRA (NM-C90).— Presidente, simplemente para señalar que ésta es la mejor forma de constatar la forma en que los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento han hecho válido el justo reclamo de esos pueblos. En ese sentido, lo que nosotros no queremos es que en el transcurso de este Gobierno, que preside el ingeniero Alberto Fujimori, las rentas que el Estado les otorgue a esas circunscripciones por concepto del canon, se malversen; más aún, cuando se trata de sacar algún rédito político.

Es verdad que a todos los congresistas se nos ha criticado por nuestra participación en este delicado problema, incluso, se ha dicho que nosotros no hemos hecho absolutamente nada por la Región Grau. Señor Presidente, nosotros estamos totalmente convencidos que éste es un tema con características netamente políticas; sin embargo, es necesario que sepan que en Piura se han ejecutado infinidad de obras que pueden ser consideradas de mucha trascendencia y se continuarán con ellas a partir de lo que signifique el canon petrolero. Por ejemplo, nosotros creemos que la construcción del cuarto puente es una obra sumamente importante, como lo son

todas las carreteras que van hacia Ayabaca, Huancabamba y Santo Domingo, pueblos de nuestra serranía que por mucho tiempo han estado postergados y olvidados.

No obstante ello, en la forma como ahora se ha elaborado la nueva Constitución Política del Perú, en la cual se aprobó el legítimo derecho de los pueblos a percibir una renta por concepto de canon, no se debe tratar de tergiversar el sentido de la norma confundiendo lo que es técnico con lo político; porque actualmente sí se planifica la economía nacional y se distribuyen mejor la riqueza, sobre todo, en lo que respecta a los recursos naturales, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor León Trelles.

El señor LEÓN TRELLES (NM-C90).— Señor Presidente, antes de concluir mi intervención, quiero participarle al pueblo de Piura que nosotros acogimos responsablemente sus demandas y que hoy nos encontramos en el Congreso preparados para respaldar decididamente tanto la propuesta de modificación del Artículo 77º de la Constitución como el proyecto de ley que asegurará a las regiones las rentas que venían percibiendo por concepto de canon, la cual no será en ningún caso menor a la recibida en el año 1994.

Por consiguiente, podemos decir que hasta el momento hemos cumplido con el pueblo de Piura y, en ese sentido, seguiremos trabajando con empeño a fin de solucionar éste y otros problemas que se pueda presentar en cualquier provincia del país.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Cuando se discutió el tema de la Reforma de la Constitución en el seno de la Comisión de Constitución y de Reglamento, nosotros iniciamos nuestra intervención igual que ahora, justo en el mes de octubre, que es cuando se producen todo tipo de milagros, sobre todo, cuando se trata de un año cercano a un proceso electoral.

¡Enhorabuena! que se produzcan milagros, señor Presidente. Así como que la proximidad de las elecciones permita brindar algún tipo de tranquilidad a los pueblos del Perú profundo, que

en justicia les corresponde una participación adecuada de la riqueza generada por la extracción de los recursos naturales que hay en las zonas geográficas donde éstos están ubicados. Esto no significa que dejemos de recordar lo que ha sido nuestra permanente posición y preocupación en esta materia, y así lo sostuvimos con ocasión del debate constitucional tanto a nivel de la Comisión de Constitución y de Reglamento como también en el Pleno; y por supuesto, en la campaña del Referéndum, cuando demandábamos a la población que votara por el "NO" en dicho proceso.

En tal sentido, señor Presidente, el texto de la nueva Constitución que se nos presentaba como descentralista, tenía sin embargo como eje central la concentración del poder nada menos que en el gobernante de turno, vale decir, en el máximo representante del Poder Ejecutivo, lo cual hasta la fecha se sigue manteniendo. Por lo tanto, no pueden los miembros de la mayoría hablar de una verdadera descentralización si no tienen en consideración dos cuestiones sumamente importantes.

En primer lugar, es necesario concederle mayor autoridad a las regiones para que éstas puedan autogobernarse en lo que sea compatible con los indispensables proyectos de desarrollo nacional; y en segundo lugar, darle a las regiones y a los pueblos del Perú los recursos económicos suficientes para que éstos efectivamente se sustituyan en polos de desarrollo que a su vez puedan integrar a todo el país dentro de un proyecto económico general.

Sin embargo, señor Presidente, a pesar de nuestras advertencias, en el texto la nueva Constitución se incluyó el de Artículo 77º, el cual en los hechos significaba la reducción y hasta la desaparición de las rentas que por concepto de canon han venido percibiendo los pueblos del Perú. Cuando se sancionó la actual Constitución y aún después de aprobarse este proyecto de reforma constitucional...

Disculpe que interrumpa mi exposición, señor Presidente, pero le pediría que ponga un poco de orden en la Sala para poder continuar mi intervención.

El señor PRESIDENTE.— Al contrario, disculpe usted, señor Olivera Vega. Le agradecería a los señores reporteros se sirvan guardar el correspondiente silencio mientras continúan tomando sus placas fotográficas, a fin de que el congresista que está en el uso de la palabra pueda exponer con comodidad sus ideas.

Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Recordaba que cuando aprobamos la actual Constitución Política del Perú, en los hechos su Artículo 77º reducía las rentas por concepto de canon para los pueblos del Perú. Al limitar a las respectivas circunscripciones a recibir una participación adecuada del impuesto a la renta percibido por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon, en la práctica se le estaba extendiendo la partida de defunción a esas rentas que tanto benefician a los pueblos.

Pero, me pregunto, ¿acaso fue ésta situación producto de la improvisación o fue un hecho deliberado, señor Presidente? En efecto, como bien se puede comprobar en las actas de los debates llevados a cabo en la Comisión de Constitución y de Reglamento, a los cuales hacemos referencia textual, hasta ahora hay aquí una cuestión de fondo que aún se mantiene y que es necesario consultar: ¿para quién y con quién se gobierna, señor Presidente?

Era evidente que con la aplicación del Artículo 77º, al reducirse la obligación que tenían las empresas que extraían recursos naturales en territorio peruano, de tener que pagar un derecho por concepto de canon a limitarlo solamente a una participación adecuada del impuesto a la renta, se perjudicaba enormemente a todos los pueblos del Perú. Pero, ¿a quién se beneficiaba con ello, señor Presidente? Únicamente a esas empresas que iban a tener una sobreutilidad, afectando la reducida economía de los pobladores de esas circunscripciones.

En consecuencia, formulo la primera pregunta y a su vez la primera demanda que no nos cansaremos de repetir, ¿cómo es posible que en una democracia no haya transparencia respecto a las condiciones en que se vienen explotando nuestros recursos naturales, señor Presidente? La defensa de los recursos naturales y el producto de las utilidades que se obtienen por la explotación de los mismos, no es una cuestión que tenga que ver con ideologías de liberales, comunistas, estatistas ni populistas, sino sencillamente, con el hecho de sentirse peruano y de actuar en función a lo que es la verdadera justicia.

Por esa razón, nosotros no nos cansaremos de solicitar que se nos informen en qué condiciones vienen pescando actualmente las flotas arrastreras soviética, coreanas, chilenas, españolas y cuanta flota extranjera transita libremente por nuestro generoso Mar de Grau, extrayendo sus riquezas hidrobiológicas estimadas

en no menos de cuatro mil millones de dólares al año; cifra que los expertos cuantifican con respecto a la cantidad de especies marinas que extraen de nuestro mar y que son transformadas en altamar para llevarlos directamente a sus puertos de consumo final.

¿Y qué es lo que le queda al Perú de estos cuatro mil millones de dólares, señor Presidente? ¿Alguien nos lo podría decir? Por ahí se manifiesta, en medio de denuncias de corrupción que formulan las organizaciones sindicales de los trabajadores pesqueros, que en relación al problema de la pota existe la presunción de un gran negociado; porque mientras aquí solamente se deja una limosna inferior a los doscientos dólares por tonelada que se extrae de nuestro mar, en los mercados de consumo final esa misma cantidad se vende en más de mil ochocientos dólares, vale decir, nueve veces más de lo que se paga en el mercado nacional. ¿Significa esa actitud defender el interés del país, señor Presidente? ¿Es acaso un secreto militar o de Estado pretender averiguar en qué condiciones explotan los extranjeros nuestro Mar de Grau?

Considero que nosotros sí tenemos autoridad moral para hablar sobre esta situación, señor Presidente, porque cuando durante el gobierno aprista se suscribieron los contratos de pesca entreguistas con la Unión Soviética, en los cuales el Estado sólo participaba del diecisiete punto cinco por ciento de una cantidad estimada en más de cuatrocientas mil toneladas métricas de recursos naturales, que prácticamente nadie controlaba, nosotros denunciamos —con el apoyo del país entero— que además de estarse violando nuestra soberanía nacional, incluso de ser inconstitucionales todos esos acuerdos firmados y de no permitir que los trabajadores peruanos laboren en condiciones dignas, a pesar de todo ello, los rusos sólo nos dejaban migajas, señor Presidente.

¿Y ahora qué es lo que nos dejan, señor Presidente? ¿De repente en los días que aún restan del mes de octubre puede suceder el milagro de que los peruanos nos enteremos cuánto es lo que se llevan los extranjeros y cuánto es lo que nos dejan. Si de esos cuatro mil millones de dólares que se llevan las flotas pesqueras extranjeras de nuestro Mar de Grau, nos dejaran siquiera un diez por ciento de ese monto, habría la posibilidad de formar un fondo de cuatrocientos millones de dólares que bien podría servir para establecer un plan de empleo mínimo para la población, para brindar apoyo al agro sin tener que recurrir a emisiones inorgánicas de nuestra moneda, o para atender cualquier problema que se pudiera presentar, como por ejemplo, bajar la

presión tributaria —hoy en día tan alta— favoreciendo a quienes realmente contribuyen con el Estado y no tienen posibilidad de vender, consumir ni competir con nadie, porque sencillamente con esos niveles impositivos en los hechos no pueden hacer absolutamente nada; lo cual trae gravísimas consecuencias como el desempleo que tanto aqueja hoy a millones de peruanos.

Señor Presidente, en mi opinión es necesario seguir discutiendo sobre estos importantes temas, sea de los recursos naturales, de las rentas que los pueblos perciben por concepto de canon y del destino de las mismas. Me pregunto, señor: ¿Por qué no podemos considerar un canon pesquero para todos los pueblos de la costa del Perú? ¿Por qué no emplear estas utilidades para alentar la agroindustria? ¿Por qué no aprovechar esas rentas para atender cuanta necesidad de niños desnutridos o de profesores mal pagados en el país? ¿Por qué no, señor Presidente?

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— ¿Me permite una interrupción, señor Olivera?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Cuaresma Sánchez.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente: "Algo es algo" podrían decir realmente quienes han venido exigiendo que se les otorgue un legítimo canon como producto de sus riquezas, vale decir, por la explotación de sus recursos naturales a través del Estado o, en su defecto, por las empresas privadas. En tal sentido, mi intervención va a ser bastante breve porque sólo quiero señalar algunos aspectos importantes que ojalá los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento puedan tomar en cuenta.

En efecto, el Artículo 121º de la Constitución de 1979, precisamente disponía lo siguiente: "Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación, en armonía con una política descentralista. Su procesamiento se hace preferentemente en la zona de producción". Hablando con claridad, según esa concepción, se entendía que del total de esas rentas, vale decir, de la ganancia neta, a la jurisdicción correspondiente le tocaba un porcentaje bastante importante y no una pequeña fracción, que bien podía servir de manera muy regular o adecuadamente para el desarrollo de esos pueblos. Eso es lo que establecía la Carta Política

de 1979, señor Presidente.

Sin embargo, la Constitución "democrática y descentralista" que fue aprobada en 1993, dice en su artículo respectivo algo totalmente distinto, pues en realidad ese sentimiento descentralista de amor y de apego hacia los pueblos tanto por parte del oficialismo como del Poder Ejecutivo, recorta aquello que había sido consignado en la Carta Magna de 1979, porque en la redacción del precepto correspondiente sólo establece para la circunscripciones una participación adecuada del impuesto a la renta por la explotación de los recursos naturales de su zona.

Cabría preguntarse, con relación a la Constitución de 1993, aprobada por el oficialismo y la mayoría, ¿si no hubiesen rentas o no se generasen impuestos, no habría caos? Quiero detenerme en esta parte, señor Presidente, porque la reflexión del oficialismo ha hecho que se pueda canalizar un mínimo de respuestas a las exigencias —vía movilizaciones— tanto de los municipios y de las organizaciones sindicales y populares como igualmente de los trabajadores y de los auténticos propietarios no sólo de nuestros recursos naturales, sino también de nuestra verdadera identidad nacional.

Ahora bien, señor Presidente, en lo que se refiere al dictamen de reforma del Artículo 77º de la Constitución...

El señor PRESIDENTE.— Señor Cuaresma, han pasado ya más de tres minutos desde el momento en que usted le solicito una interrupción al señor Olivera Vega y hasta hora no concluye. En todo caso, si usted desea hacer uso de la palabra, lo puedo considerar en la lista de oradores, respetando el número de turnos que aún les faltan.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, entiendo perfectamente cual es el mecanismo y el manejo que se hace del tiempo que emplean los oradores, pero no siempre se cumple aquello que usted ha señalado. En ese sentido, para poder concluir mi intervención, permítame hacer el uso de la palabra por el tiempo que aún le queda a mi bancada, que no creo que pase de cinco minutos.

El señor PRESIDENTE.— Entonces, le vamos a conceder el uso de la palabra al señor Cuaresma Sánchez por el tiempo que aún le queda a su bancada.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, somos cinco los miembros presentes del Frente Independiente Moralizador, por

ello le pido un poco de tolerancia a fin de poder concluir satisfactoriamente.

El señor PRESIDENTE.— El señor Cuaresma solicitó una breve interrupción, pero habiendo transcurrido más del tiempo que el Reglamento estipula para estos casos, le hago presente que usted ya ha hecho uso de tres turnos y que en este momento sólo hay cuatro señores congresistas de su agrupación política; razón por la cual, les pediría que en todo caso se pongan de acuerdo.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Somos cinco los miembros presentes, señor Presidente.

El señor CUARESMA SÁNCHEZ (FIM).— Señor Presidente, solamente voy intervenir por espacio de cinco minutos y los minutos finales serán utilizados por mi colega, el señor Olivera Vega, para la conclusión correspondiente. Además, siendo este tema de suma importancia, efectivamente tenemos que plantear algunas opiniones y conceptos netamente técnicos con el propósito de que el pueblo realmente se pueda dar cuenta y esté advertido de que nuevamente lo pueden "enyucar".

Me estaba refiriendo a lo siguiente: El dictamen sustitutorio de reforma del Artículo 77º de la Constitución, que ha sido propuesto por la Comisión de Constitución y de Reglamento, cambia el concepto "recibir una participación adecuada del impuesto a la renta" por "recibir una participación adecuada del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación —percibidos por la empresas privadas— de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon. En nuestro criterio, señor Presidente, eso ya es un gran avance.

Sin embargo, ¿qué sucederá cuando esos recursos naturales puedan ser explotados por el Estado? ¿Se consignarán esos bienes? ¿Se agregará algo en el texto constitucional? O cuando el Estado encargue, vía concesión, esa explotación a una empresa internacional, que es muy diferente a la producción que pueda realizar una empresa privada nacional, ¿qué nos pueden decir al respecto los expertos del oficialismo? En estos dos casos, ¿se otorgarán rentas por concepto de canon? Pregunto públicamente, porque para nosotros no está clara ésta propuesta, señor Presidente.

Consiguientemente, hay necesidad de responderle a la opinión pública nacional a cerca de todos estos puntos con bastante precisión. El artículo del texto sustitutorio en debate, propuesto por la Comisión dictaminadora, sólo estipula que los

montos obtenidos por estas rentas en ningún caso podrán ser inferiores a los recibidos durante el año 1994. Es decir, no será menor en soles, pero, ¿en porcentaje, señor? ¿de qué porcentaje se está hablando? Por tal razón, creo que sería conveniente fijar un porcentaje del veinte por ciento sobre todos los tributos que percibe el Estado por la explotación de los recursos naturales, que en ningún caso sea menor al del año anterior. Con ello, se estaría garantizando una justa distribución descentralista.

Concluyo mi intervención, manifestando que igualmente valdría la pena fijar un plazo —me dirijo a los señores miembros de la Comisión informante— para la inmediata puesta en vigencia de ese derecho, por ejemplo, para el caso del canon minero, gasífero y otros, que bien podría ser de noventa días; porque en la propuesta que se encuentra en debate no dice nada al respecto y en nuestro criterio, es necesario establecer un término para su aplicación, en razón de que aquello que la mayoría propone, aprueba y luego festeja con bombos y platillos, lamentablemente nunca se cumple.

Cuando estuve en Arequipa, ciudad de la que he regresado hace algunos días, tuve la oportunidad de conversar con los obreros de las minas Tintaya y Cerro Verde, a quienes les habían prometido que no se producirían más despidos. Sin embargo, en Cerro Verde, gracias al apoyo del oficialismo, se va a llevar a cabo una nueva reducción de personal, de sesenta trabajadores que actualmente existen quedaran reducidos a cuarenta; teniendo en cuenta que en minas Tintaya ya habían disminuido su plantilla de mil cuatrocientos a setecientos servidores.

En fin, señor Presidente, posiblemente todos esos temas serán aclarados en la antesala de lo que va a significar la próxima campaña electoral, en caso de que realmente el oficialismo no sea sensible a estos hechos y al mismo tiempo no hable con transparencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente: Hace unos momentos me referí al tema del canon pesquero, pero igual interrogante, igual enigma o secreto existe en lo que respecta a los contratos mineros como a los contratos de gas.

Hasta el día de hoy, señor, no he logrado obtener una copia del contrato de la concesión otor-

gada a la Maple, en el gas de Aguaytía; sin embargo, lo que nosotros sí sabemos, que también es de conocimiento de todo el pueblo de Pucallpa, es que luego de celebrarse —con buen criterio— la suscripción de este importante contrato como una esperanza para que en aquella región disminuyeran los sobrecostos y las tarifas que les permitiera competir y crear nuevos puestos de trabajo; éstos no sólo no disminuyeron, sino que de manera automática aumentaron, señor Presidente, con la consecuente frustración y justificada protesta de la población.

De igual forma ha venido protestando el pueblo de Cajamarca y con mucha razón, señor Presidente. Por ejemplo, ¿alguien sabe realmente en qué condiciones la Newmont explota allá en Yanacocha el oro del Perú? ¿Alguien sabe cómo y cuánto tributa esa empresa? ¿Sabemos cuánto paga por concepto de canon? Nosotros tenemos todo el derecho de preguntar, por ello exigimos que como punto de partida se exhiban públicamente esos contratos.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Cómo no, con la venia de la Presidencia.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Rey Rey.

El señor REY REY (R).— Voy a ser bastante breve, señor Presidente. En realidad me preocupa la intervención del señor Olivera, en el extremo siguiente: Se pregunta en voz alta si alguien conoce el esquema tributario de la Newmont en Cajamarca. La explotación minera que hace la Newmont en esa ciudad es a través de contratos *joint venture* con la Compañía de Minas Buenaventura S.A.

Estoy absolutamente convencido que el señor Olivera sabe perfectamente quién es el presidente del Directorio de la Compañía de Minas Buenaventura S.A. y también sabe del prestigio internacional de la cual goza la Newmont como la empresa más grande del mundo en la explotación de oro. La pregunta es la siguiente: ¿Es lógico que un señor parlamentario, no sé con qué espíritu o con qué ánimo, ponga en duda la seriedad moral del señor Alberto Benavides de la Quintana, representante de la Compañía de Minas Buenaventura y de la Newmont?

Este tipo de comentarios, me permito explicárselo con toda cordialidad a mi amigo Olivera Vega, son los que hacen mucho daño y desprestigian ante la opinión pública las inversiones ex-

tranjeras que le vienen ocasionando un enorme bien a nuestro país; en consecuencia, nosotros no tenemos ningún derecho de maltratar a personas que gozan de un reconocido prestigio en el Perú, como es el caso particular del señor Alberto Benavides de la Quintana.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Olivera Vega.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, en verdad lamento mucho la desmedida reacción de mi amigo Rafael Rey; lo que sucede es que nosotros tenemos algunas diferencias en relación con este tema.

Debo decirle que guardo el mayor aprecio y respeto por don Alberto Benavides de la Quintana y por don Ismael Benavides de la Quintana, quien lamentablemente falleció hace poco, y que nadie les está restando ningún mérito a su integridad personal. Además, aquí todo el mundo recuerda que cuando se le propuso para ser Director del Banco Central de Reserva, el primero en solicitar la palabra para intervenir en esa materia fui yo, señor Presidente, recordando todo el honor que significaba que una persona del prestigio de don Alberto Benavides de la Quintana integrara ese importante Directorio. También conozco a sus hijos, por ejemplo, a Roque Benavides Ganoza, presidente de la Sociedad de Minería y Petróleo, quien es muy amigo mío.

Esto, señor Presidente, no debe significar que los peruanos en general no podamos preguntar, en un legítimo derecho y en cumplimiento de un deber —no sé si el señor Rafael Rey escuchó bien mi intervención— en qué condiciones se están explotando nuestros yacimientos auríferos en Yanacocha. El hecho de que sus representantes sean personas muy respetables, de las cuales me puedo preciar de la amistad hacia ellos y hacia su familia, o el hecho que la Newmont sea una empresa de gran prestigio, no significa en absoluto que tenga que dejar de preguntar sobre estos importantes asuntos. Ésa es la diferencia que existe con mi amigo Rafael Rey, porque cuando uno se encuentra en una acción representativa, tiene que cumplir con su deber, señor Presidente.

En ese sentido, le puedo decir que he visto personalmente a un alcalde de la ciudad Cajamarca, que en su momento hizo campaña por el SÍ, estar luego presidiendo manifestaciones públicas en la Plaza de Armas de esa localidad, reclamando que a ellos también se les concedan ren-

tas por concepto de canon, porque ése es un derecho que en justicia le corresponde al pueblo de Cajamarca, así como a todos los pueblos del Perú. Consecuentemente, pienso que es imprescindible conocer qué beneficios le deparan a nuestros pueblos esos magníficos contratos.

El señor REY REY (R).— ¿Me permite una interrupción, señor Olivera Vega?

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Señor Presidente, mi amigo Rafael Rey me solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia le solicita que concluya su exposición señor Olivera Vega; posteriormente, se le concederá el uso de la palabra al congresista Rafael Rey, por haber sido aludido en su intervención.

El señor OLIVERA VEGA (FIM).— Muy bien, señor Presidente. Entonces, como se trata del problema de fondo sobre el cual debemos discutir; indudablemente también todos nos movemos en determinadas direcciones.

Recuerdo perfectamente que hace poco tiempo, cuando me encontraba en un almuerzo, de pronto una señora muy indignada se acercó a mi mesa y me dijo: oiga usted, qué le pasa, ¿tiene usted algo contra mi hijo? Qué pasaba, que el hijo de esa señora era presidente de la Maple y había firmado los contratos respectivos para la explotación del gas de Aguaytía. ¿Cuál había sido el motivo de su indignación? El haber preguntado cuáles eran las condiciones en que el Estado peruano estaba explotando nuestro gas de Aguaytía. ¿Significa eso ser estatista, difamar o faltar a alguien, señor Presidente?

Creo que en una democracia la transparencia es algo básico y fundamental, señor Presidente. En ese sentido, pienso que en este momento lo primero que debemos hacer es preguntar sobre las condiciones en las cuales se encuentran esos contratos, porque nosotros realmente queremos que a los pueblos se les otorgue lo que en justicia les corresponde; y que, asimismo, se le dé seguridad jurídica e, igualmente, los incentivos necesarios a la inversión extranjera con el fin de que ésta pueda efectivamente contribuir al desarrollo y progreso del país; pero siempre defendiendo el interés nacional y de los pueblos del Perú.

Por esa razón es que nosotros, además de solicitar las informaciones respectivas e incluso de convenir con la mayoría después de que ésta tuvo la afortunada decisión de rectificarse respecto del proyecto de ley originalmente planteado, que pretendía limitar el pago del canon solamente a

las empresas privadas, induciendo de esa manera a que el oro y el moro se privatizara sin ningún tipo de análisis, como condición previa al pago del canon para todos los pueblos del Perú, terminamos concordando con los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, pero nuestra bancada no emitió su voto.

Nosotros no votamos, señor Presidente, por eso lamento que se esté produciendo el debate de estos temas en conjunto, salvo que se me informe que después habrá una nueva instancia de discusión sobre el proyecto de ley concerniente a la aplicación del canon, en el cual considero que hay graves repercusiones de índole constitucional, puesto que los parlamentarios no tenemos iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos. En consecuencia, este proyecto de ley pretende establecer una renta ficta sólo para los pueblos que actualmente perciben rentas por concepto de canon, y ¡enhorabuena!, señor Presidente.

Pero, ¿qué pasará con las circunscripciones que no gozan de estos beneficios? ¿Qué sucederá con los pueblos que el día de mañana perciban esos derechos, como es el caso del Cusco con el gas de Camisea o como el caso Minas Tintaya que hasta la fecha no recibe ningún tipo de rentas, señor Presidente? Acá el colega Cáceres Velásquez me cita otros ejemplos que seguramente él mencionará en el momento de su intervención.

Por consiguiente, concluiría mi intervención manifestando que lo ideal para permitir que se realice un debate constructivo sobre el proyecto de ley referente a la aplicación del canon, en el cual no logramos tener consenso y en el que nuestro planteamiento fue que si el concepto de la mayoría era otorgar seguridad, ello primero tenía que reflejarse en el proyecto de presupuesto del siguiente año; y segundo, que éste debía establecerse a nivel de reforma constitucional para que la garantía sea firme y no materia de ningún recurso de inconstitucionalidad.

En ese entendido, espero que posteriormente se pueda abrir una segunda ronda para tratar este importante tema; por lo tanto, si usted lo autoriza señor Presidente, y el tiempo lo permite, concluyo mi intervención concediéndole una interrupción al señor Cáceres Velásquez.

El señor PRESIDENTE.— Señor Olivera, usted ha sido muy extenso en cuanto al tiempo que ha utilizado para realizar su exposición.

Puede hacer uso de la palabra al señor Rafael Rey, quien fue aludido en la intervención anterior.

El señor REY REY (R).— Señor Presidente: Voy a ser muy breve. Solamente quiero decirle a mi amigo Olivera vega, que estamos plenamente de acuerdo en cuanto al derecho que le asiste a las distintas regiones de Perú de recibir una participación adecuada por la explotación de sus recursos naturales en calidad de canon. En ese punto, que es el tema de fondo y sobre el cual debemos basarnos en el presente debate, no tenemos diferencias.

En lo que no estoy de acuerdo y protesto cordialmente ante mi amigo Fernando Olivera, es por esa bendita costumbre que siempre tiene de poner en duda la integridad de las personas naturales o jurídicas. Entiendo perfectamente que él no ha querido poner en tela de juicio el prestigio personal del señor Alberto Benavides de la Quintana, ni de las empresas que ha mencionado; pero indirectamente sí lo ha hecho, cuando preguntó cuáles eran las condiciones en las que se venían explotando los yacimientos auríferos en el departamento de Cajamarca. Le respondería que son las mismas que fija la ley, por igual para todos, señor Presidente.

Si el señor Olivera Vega quiere profundizar en qué consisten esas condiciones, tiene toda la posibilidad de acudir al diario oficial "El Peruano" y estudiar la legislación sobre la materia; tiene también la posibilidad de preguntarle al señor Ministro de Energía y Minas sobre las condiciones contractuales que se han llevado a cabo hasta el momento; tiene igualmente la posibilidad de acudir a la SUNAT, para averiguar si efectivamente esas empresas cumplen o no con sus deberes y qué concepto tiene de ellas la entidad especializada.

No obstante ello, el señor Olivera Vega no tiene ningún derecho de preguntar en voz alta en la forma en que lo ha hecho, sembrando la duda; porque indirectamente —a través de los medios de comunicación— se siembra la duda cuando se dice que determinadas empresas, que probablemente estarían cumpliendo a rajatabla lo que manda la ley, la están incumpliendo en perjuicio de todos los peruanos. La insinuación tácita que hay detrás de la exposición o de las consultas públicas que realiza el señor Olivera Vega, son las que yo rechazo, señor Presidente.

Muchas gracias

El señor PRESIDENTE.— En razón del rol de oradores, la Presidencia anuncia que no concederá interrupciones en las próximas intervenciones.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Ró-

ger Amurúz.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— Señor Presidente: En primer lugar, debo señalar que acá se está generando una pequeña confusión. Muchos creen que la Constitución de 1993 es totalmente diferente a la de 1979; incluso he escuchado a varios señores congresistas afirmar que la Carta Magna anterior permitía obtener rentas por concepto de canon sobre la base de la producción total, lo cual es absolutamente falso.

El Artículo 121º de la Constitución de 1979, dice: "Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación". Por lo tanto, nos estamos refiriendo a que desde el momento que entró en vigencia la Constitución anterior, ya se venía aplicando el canon en beneficio de los pueblos del Perú, y el concepto de renta que se tomó en cuenta para esos efectos, solamente fue en base a la producción.

Antes de 1979, cuando aún el concepto del canon no estaba considerado en Constitución alguna, el Decreto Ley N° 21678, promulgado durante el régimen del general Morales Bermúdez, establecía una renta del diez por ciento ad valorem sobre el total de la producción, vale decir, del valor de la venta. No obstante, es necesario aclarar que en aquella época el canon se aplicaba en base a la producción, porque todas las empresas petroleras eran estatales y todo el petróleo del país estaba en manos de PETROPERÚ; razón por cual, no hubo ningún problema.

Sin embargo, ahora que nos encontramos con una economía distinta, en la cual aspiramos a una mayor inversión y a una mayor participación de capitales para elevar nuestra producción, es necesario contar con reglas de juego claras a fin de evitar gravar con un doble impuesto a los potenciales inversionistas; lo cual a nuestro juicio sería ilógico, contraproducente y antitécnico, porque ante esta posible situación, se podría desalentar el interés de los inversionistas y consecuentemente no se generaría ningún canon.

En tal sentido, considero saludable la rectificación que se propone respecto del Artículo 77º de la actual Constitución, porque efectivamente en ese precepto se habla no de la renta que deben percibir por los pueblos, sino del impuesto a la renta. Por consiguiente, el concepto que ahora se está corrigiendo y con el cual estamos plenamente de acuerdo, es en el sentido de que el canon se calcule del total de los ingresos y rentas que obtenga el Estado, pero en ningún caso de los inversionistas. En este aspecto, me refiero a

la reforma del artículo constitucional, nosotros estamos completamente de acuerdo, señor Presidente.

Y en cuanto al proyecto de ley referente a la aplicación del canon para esas circunscripciones, debo señalar que respaldamos plenamente esa propuesta; sin embargo, es necesario aclarar que su artículo solamente tiene que ver con las regiones y con los departamentos que desde hace varios años vienen percibiendo esos beneficios. Pregunto, ¿y qué va a ocurrir con los pueblos que en la actualidad no reciben esas rentas?

Por esta razón, creo que es conveniente incluir un artículo en el texto sustitutorio en debate, conforme lo propuso en su intervención el señor Reátegui Trigoso, que ha sido tomada de la iniciativa presentada por el congresista Hermoza Ríos, con el cual oportunamente se permitiría sancionar una Ley Marco del Canon, con el objeto de que más adelante todas las circunscripciones puedan recibir la participación que por concepto de canon les corresponde. Porque no es el caso satisfacer solamente a los departamentos que han venido reclamando ese derecho y nos olvidemos de aquellos pueblos que aún no gozan de esos beneficios.

En consecuencia, señor Presidente, estoy plenamente de acuerdo con que se añada un artículo segundo en el texto del proyecto de ley que se va aprobar, cuyo contenido dice lo siguiente: "Mediante la Ley Marco del Canon, a que se refiere el Artículo 77º de la Constitución del Estado, se establecerá las condiciones para que las diferentes circunscripciones reciban la participación que por este concepto les corresponde, por la explotación de sus recursos naturales". Esta disposición, con toda seguridad, hará que los habitantes de las demás regiones y departamentos sientan mayor tranquilidad y a su vez permitirá que oportunamente se tenga una ley equitativa y justa en beneficio de todos los pueblos del Perú.

De otro lado, el doctor Chirinos Soto manifestó hace un momento, que él se encuentra en desacuerdo con el proyecto de ley mediante el cual se reforma el Artículo 77º de la Constitución Política del Estado; sin embargo, después expuso que votaría a favor del proyecto de ley a través del cual se establece que el canon no será menor a la suma recibida en el año 1994. Para tranquilidad de mi estimado colega, debo informarle que está completamente claro el concepto de la reforma constitucional propuesta, porque ahí se explica con transparencia que el canon se calculará del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales.

Señor Presidente, nunca las rentas por concepto de canon han sido deducidas de las utilidades de las empresas, eso sería algo ilógico. ¿Quién va a venir a invertir a un país en el cual su Constitución establece que las utilidades van a ser afectadas por un canon? Nadie, señor, porque hasta el momento no sabemos a cuánto ascenderán esas rentas: podría ser del veinte, treinta o quizás del cuarenta por ciento; pero en lo que no tenemos ninguna duda, es que esas rentas tendrán que ser solventadas de todas maneras por el Estado. Tanto en la Constitución de 1979 como en la Constitución del 1993, es el Estado el que afronta esos gastos y así lo determinan los preceptos correspondientes.

Durante el anterior gobierno, a través de la Ley Nº 24300, se definió en forma clara lo que eran las renta para efectos de la aplicación del canon, dice en su Artículo 1º: "Para los efectos del Artículo 121º de la Constitución, considérase renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado, derivados de la explotación de los recursos naturales"; más claro, ni el agua, señor Presidente. O sea que tanto en la Constitución de 1979 como en la Constitución de 1993 la idea es la misma, que el canon lo tiene que afrontar el Estado. La única diferencia que existe es que en la actual Constitución se considera que el canon es una participación adecuada del impuesto a la renta, quizás equivocadamente; cuando debió establecerse que era una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales, vale decir, de todos los ingresos en los que el Estado tiene participación, como son las regalías, el impuesto general a las ventas, etcétera.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el congresista Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Señor Presidente: En primer lugar, no sólo deseamos solidarizarnos una vez más con este justo reclamo que actualmente se viene realizando, sino también expresar nuestro total apoyo a los pueblos de la Región Grau, que con su organización y movilización han contribuido y permitido que el Congreso Constituyente efectivamente acelere la necesaria reforma del Artículo 77º de la Constitución vigente, para que de allí en adelante nos permita tener un marco legal mucho más claro respecto del derecho de los pueblos a beneficiarse con una participación adecuada de la riqueza procedente de la explotación de los recursos naturales en cada zona.

En segundo lugar, para ratificar el apoyo de nuestro grupo parlamentario tanto al proyecto de ley mediante el cual se reforma el Artículo 77º de la Constitución como al proyecto de ley que establece que el canon no será menor a la suma recibida en 1994, los cuales han sido dictaminados por unanimidad por la Comisión de Constitución y de Reglamento; de manera especial, nos referimos a la propuesta de reforma constitucional, por considerar que es sumamente necesaria.

Creo que más allá de la discusión en abstracto a decir si era o no necesaria la reforma del Artículo 77º de la Constitución, colega Presidente, existen informaciones muy precisas y hechos concretos, como también miembros de este Pleno, que nos indican que efectivamente era necesaria la modificación constitucional en lo que atañe al canon que deben percibir los pueblos por la explotación de los recursos naturales que hay en su suelo.

Al respecto, debo señalar que nosotros hemos conseguido información de la Superintendencia Nacional Tributaria (SUNAT), con relación al volumen de recursos económicos que se recaudarían en el año 1994 por concepto del cien por ciento del impuesto a la renta, procedente de la explotación de los recursos naturales; sin embargo, el monto que se recaude durante el presente año de ninguna manera superará los ciento noventa millones de soles obtenidos anteriormente por la extracción de petróleo crudo, de minerales de hierro, de minerales metalíferos no ferrosos, de piedra, arena y arcilla; también por la extracción de la sal y por la explotación de otras minas y canteras.

Estamos hablando aproximadamente de ochenta y tantos millones de dólares, que es un monto ligeramente superior al que percibirán este año las tres regiones petroleras por concepto de canon y que hasta donde hemos sido informados, asciende a la suma de setenta y seis millones de dólares. De modo que cuando los pueblos y las regiones petroleras exigieron que se reformara el Artículo 77º de la actual Constitución, tenían una base bastante consistente y, por tanto, era pertinente la demanda de esa reforma. En consecuencia, creo que más allá de los enfoques efectuados, que no necesariamente tenemos que compartir, felizmente estamos arribando al consenso que necesitamos para la aprobación de ese importante proyecto de ley.

Del mismo modo, el proyecto de ley mediante el cual se garantiza que en el año 1995 los recursos económicos que vienen percibiendo las circunscripciones por concepto de canon no podrán

ser menores a las montos recibidos en el año 1994, nos parece también una respuesta sumamente necesaria y correcta frente al reclamo de las regiones que han visto amenazados sus derechos de financiar importantes cuotas de su desarrollo con los recursos económicos procedentes de estas rentas.

Algunas regiones, colega Presidente, han venido y vienen gestionando su derecho al canon desde hace más de una década. Lamentablemente, como consecuencia de una larga demora en el Parlamento, en la década del ochenta no se llegó a promulgar la Ley de Bases del Canon, la cual iba a permitir el acceso de este beneficio a muchos pueblos del Perú. Es el caso de la población de Madre de Dios, que solicita su derecho al canon por la explotación de sus yacimientos auríferos; como también el de los pobladores de La Oroya, Cerro de Pasco, Tacna y Moquegua, que con justa razón vienen reclamando una participación por el cobre que se extrae de su suelo; e igualmente, de muchos otros pueblos de la costa peruana que vienen exigiendo su legítimo derecho a un canon pesquero, entre otros.

En ese sentido, para ilustración del Pleno, quiero recordar que en el período 1982-1992, la Southern Perú —que como bien sabemos explota los yacimientos de cupríferos de Toquepala y Cuajone— aportó al Erario Nacional la cantidad de mil ciento veintiún millones de dólares por concepto de impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, derechos de importación, derechos de exportación y otros impuestos más; sin embargo, de esa cuantiosa suma, lo que ha revertido a Tacna y Moquegua —vía Presupuesto Público— es un monto en extremo insignificante. Razón por la cual, en la actualidad esos pueblos vienen enfrentando una serie de dificultades para financiar su desarrollo y, en especial, para atender los problemas que ellos consideran imposterables.

En consecuencia, creo que es pertinente reiterar una vez más el criterio de que tanto la aprobación de la propuesta de reforma del Artículo 77º de la Constitución como del proyecto de ley por el cual se establece que el monto por concepto de canon no será menor a la suma recibida en el año 1994, nada tienen que ver con el desconocimiento del Artículo 43º que estipula que el Estado peruano es uno e indivisible, como tampoco con el Artículo 66º, que señala que los recursos naturales —renovables y no renovables— son patrimonio de la Nación.

Lamentablemente, el colega Chirinos Soto, que fue quien hizo uso de esos argumentos, no se encuentra presente; pero es conveniente salvar

diferencias y fijar discrepancias con la finalidad de evitar confusiones posteriores. En nuestro concepto, señor Presidente, la aprobación de la propuesta de reforma constitucional y del correspondiente proyecto de ley sobre la participación del canon para el próximo año, son perfectamente compatibles con la visión de un Estado unitario, representativo, descentralizado y democrático; y más aún, de un Estado capaz de prestar audiencia a los legítimos y justos reclamos de sus poblaciones tanto de provincias como de las regiones, que han visto —a lo largo de varias décadas— como sus recursos naturales vienen siendo explotados y que éstos no necesariamente revertern en su propio beneficio.

De otro lado, no se trata en esta oportunidad de exigir una situación de privilegio para los pueblos que reclaman su derecho al canon. De ninguna manera, señor Presidente. Sin embargo, nosotros creemos que por los menos existen tres razones consistentes que justifican la concesión de este beneficio. En primer lugar, colega Presidente, las provincias o las regiones donde se explotan estos recursos naturales, como consecuencia del establecimiento de empresas particulares en los procesos productivos, confrontan serios problemas de migraciones demográficas, de desarrollo, de crecimiento urbano caótico e, igualmente, de severas deficiencias en cuanto a la instalación de los servicios de agua y desagüe; y como también se comentó muy rápidamente, de gravísimas consecuencias a raíz de la contaminación del medio ambiente.

De modo que para prevenir o controlar todos estos problemas, es imprescindible que a éstas provincias y regiones se les concedan los recursos económicos correspondientes; en razón de que se podría tratar de una zona que únicamente genere recursos naturales no renovables, como es el caso de los yacimientos de Toquepala y Cujone, en los departamentos de Tacna y Moquegua, que tienen un tiempo de vida media que no va más allá de los veinte o veinticinco años. ¿Y después de eso qué, señor Presidente?

Por consiguiente, al atenderse los requerimientos económicos de todas esas poblaciones, prácticamente se irán generando las condiciones necesarias a favor de un nuevo proceso productivo, alternativo al anterior, a fin de asegurar el desarrollo sostenido de esas circunscripciones. Y finalmente, es el criterio de la simple descentralización en la gestión pública el que justifica la necesidad de poner en práctica la aplicación del canon, con las nuevas propuestas que se han formulado hasta el momento, lo cual permitirá el progreso de los pueblos.

Antes de culminar mi intervención, señor Presidente, debo señalar que coincido con varios de los colegas que han planteado su inquietud respecto a la necesidad de establecer una norma que garantice que —en el año 1995— aquellas circunscripciones que aún no han tenido la posibilidad de percibir rentas por concepto de canon, puedan participar de este beneficio. Es el caso particular de Cajamarca y Madre de Dios, donde se explotan yacimientos cupríferos y auríferos; en el caso de la Amazonía, los recursos madereros; y en nuestro litoral, los recursos hidrobiológicos.

Por todo lo expuesto, consideramos que aquí sólo existen dos posibilidades para asegurar el derecho de los pueblos que vienen reclamando una igualdad de trato con respecto a las regiones petroleras: o es la alternativa de una Ley de Bases del Canon, la que debe establecer las garantías necesarias a fin de que el próximo año esas circunscripciones también tengan derecho a percibir una participación adecuada por la explotación de sus recursos naturales en calidad de canon; o en todo caso, la otra alternativa que es conveniente discutir, se refiere a la posibilidad de asegurar ese beneficio a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1995.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Díaz Palacios, la Presidencia le comunica que usted ha hecho uso de un turno adicional; por lo tanto, le solicita que emplee su capacidad de síntesis para que pueda concluir.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Casi estoy por terminar mi intervención, colega Presidente; sin embargo, le recuerdo que nuestro grupo parlamentario es autor de uno de los proyectos de ley que tiene que ver con la reforma del Artículo 77^o de la Constitución del Estado y, en ese sentido, estaba tratando de "redondear" la idea sobre la materia en debate.

Finalizo señalando que si no es través de la Ley de Bases del Canon a la que he hecho referencia, la cual efectivamente tiene que comprender la normatividad sobre una diversidad de aspectos con relación al derecho del canon para esas circunscripciones, es la posibilidad de utilizar la Ley de Presupuesto del Sector Público para 1995, que tenemos a la mano, para incluir normas que tengan de ver con estas garantías que con justicia viene demandando el pueblo de Madre de Dios, entre otros.

El señor AMURÚZ GALLEGOS (NM-C90).— ¿Me permite una interrupción, por favor?

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Me soli-

cita una interrupción el colega Amurúz, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— La Presidencia no va autorizar ninguna interrupción, en razón de que usted ha excedido su tiempo reglamentario, doctor Díaz Palacios.

El señor DÍAZ PALACIOS (MDI).— Lamento la rigidez con la que usted actúa, colega Presidente. Culmino entonces señalando que expresamos nuestra satisfacción y respaldo por la propuesta de reforma del Artículo 77º de la Constitución y por el proyecto de ley mediante el cual se establece que el canon no será menor al monto recibido en 1994, que cuentan con dictámenes favorables de la Comisión de Constitución y de Reglamento; por consiguiente, nosotros esperamos que los mismos tengan la aprobación unánime de los grupos parlamentarios reunidos en el Pleno del Congreso Constituyente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Presidente: Nos encontramos en este momento discutiendo dos importantes proyecto de ley, que sin duda alguna serán en beneficio del desarrollo de los pueblos del Perú. Uno de ellos es el proyecto de ley —cuyo coautor es el congresista Torres y Torres Lara— orientado en el sentido de que la participación que deben recibir las regiones por la explotación de sus recursos naturales en calidad de canon, no podrá ser en ningún caso menor al monto percibido en el año 1994; al cual me adhiero y que creo todos los colegas la van a respaldar el día de hoy.

Asimismo, Presidente, me alegro que el congresista Reátegui Trigoso, haya hecho suya la propuesta de adicionar el Artículo 2º de mi iniciativa de reforma constitucional al proyecto de ley en debate, confiando en que pueda ser aceptado por el doctor Torres y Torres Lara, en su condición de Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento. Al respecto, debo señalar que cuando se hizo referencia al proyecto de ley suscrito por el congresista Sandoval Aguirre y por quien habla, el colega Henry Pease —en su intervención— manifestó su sorpresa y preocupación sobre el texto del Artículo 2º de mi propuesta.

Después de la interrupción que muy gentilmente me concediera, le replique de manera bastante breve; sin embargo, en este momento me voy a permitir responderle a través suyo, Presiden-

te. No debemos olvidar que el Artículo 107º de la Constitución, en su Capítulo III, de la Formación y Promulgación de las Leyes, establece que tanto el Presidente de la República como los congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. Por consiguiente, ¡enbuenahora! que el Artículo 2º de mi propuesta haya sido recogido para ser incorporado en el proyecto de ley en mención, el mismo que creemos será aprobado por todos los miembros de este Congreso.

En los considerandos de mi proyecto de Reforma Constitucional, se señala textualmente: "Que establecida la base de cálculo en relación a lo recaudado por concepto de impuesto a la renta, así como que su distribución se efectúa luego de consolidar su recaudación a nivel nacional, se presentan casos de asignación por concepto de canon menores a las tradicionales, así como que éstas no correspondan proporcionalmente a lo recaudado en cada circunscripción".

Sostengo también en la parte considerativa de este proyecto de reforma constitucional, lo siguiente: "Que asimismo, al restringirse la aplicación del canon al impuesto a la renta, impuesto cuya recaudación tiende a una participación cada vez menor en relación al total de la recaudación de impuestos, se consagra, en términos porcentuales, una cada vez menor asignación de recursos por concepto de canon; y que estas características impiden una asignación suficiente y justa de fondos por concepto de canon, aunque su determinación se ajusta a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú".

Concluyo mi intervención, señor Presidente, proponiendo que el Artículo 1º del proyecto de reforma constitucional en debate, en adelante tenga el siguiente texto: "Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada sobre la renta percibida por la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon".

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— ¿Me permite una interrupción?

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Cómo no, si la Presidencia lo permite.

El señor PRESIDENTE.— Puede interrumpir el señor Pease García.

El señor PEASE GARCÍA (MDI).— Solamente para hacer un pequeño añadido, señor Presidente.

Me parece muy importante la corrección que se ha propuesto; y en ese sentido, respondiendo a

la inquietud de que en estos momentos existen una serie de cánones sobre los cuales aún no se han legislado, si agregáramos a ese texto el término "reciban la participación en 1995", prácticamente nos estaríamos obligando, como representantes del Congreso, a elaborar esa norma antes del quince de diciembre y, por tanto, a que entre en vigencia a partir del ejercicio del próximo año. Creo que ése sería un aporte muy importante para todo lo que hasta el momento no ha sido legislado, con la seguridad de que mi grupo parlamentario contribuirá decididamente al logro de ese objetivo y en el que todos podríamos sumar esfuerzos en ese sentido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Presidente, para finalizar, quiero señalar que he confrontado el dictamen en mayoría de la Comisión de Constitución y de Reglamento, en el que se propone al Pleno la modificación total del párrafo tercero del Artículo 77º de la actual Constitución...

El señor PRESIDENTE.— Señor Hermoza Ríos, está usted haciendo uso de un segundo turno.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Sí, señor Presidente. Como soy autor de un proyecto, le pido me conceda unos minutos más para poder concluir.

El señor PRESIDENTE.— Si algún congresista de la mayoría le concede su turno, no hay ningún problema.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— El colega Marcenaro Frers me cede su turno, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Puede continuar, señor Hermoza Ríos.

El señor HERMOZA RÍOS (NM-C90).— Decía, Presidente, que el texto del Artículo 77º de la Constitución, elaborado por la Comisión de Constitución y de Reglamento y al cual yo me adhiero, lo he conciliado con el que consta en mi propuesta de reforma constitucional; razón por la cual me permito sugerirle al doctor Torres y Torres Lara, que el tercer párrafo quede redactado de la forma siguiente: "Corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos en calidad de rentas obtenidas por

el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona, en calidad de canon". Solamente estamos agregando la palabra "en calidad de rentas", manteniendo el concepto "de los ingresos".

Confío, Presidente, en que esta propuesta pueda ser tomada en cuenta por el colega Torres y Torres Lara y también por los demás miembros de la Comisión informante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— En el momento oportuno el Presidente de la Comisión de Constitución y de Reglamento hará un resumen sobre la materia y se pronunciará sobre lo que usted acaba de proponer.

Puede hacer uso de la palabra la señorita Flores Nano.

La señorita FLORES NANO (PPC).— Señor Presidente: El debate que realizamos sobre la participación del canon al elaborar la Constitución Política del Perú de 1993, como su posible modificación, son materias sumamente importantes en la perspectiva del país que nosotros aspiramos construir; porque lo que se encuentra en juego en esta reforma constitucional, es fundamentalmente una definición política concerniente a la distribución descentralizada de nuestros recursos económicos.

Ése es el punto central que en su momento el Artículo 121º de la Constitución de 1979 y también el Artículo 77º de la Constitución de 1993, nos plantearon: cuál debía ser la distribución óptima de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales en cada zona. En ese entendido, la posición del Partido Popular Cristiano tanto en el debate de la anterior Carta Magna como en el debate de la actual, fue apostar por una distribución descentralizada de los recursos económicos del país.

El Artículo 121º de la Constitución de 1979, uno de cuyos autores fundamentales fue el ingeniero Celso Sotomarino Chávez, actual congresista de la República, establecía que correspondía a las regiones donde los recursos naturales estaban ubicados, una participación adecuada en la renta que producía su explotación. Este concepto, por su imprecisión, fue más tarde desarrollado en la Ley Nº 24300, que optó por un criterio mucho más restringido, entendiendo que por rentas debía comprenderse a la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado derivados de la explotación de los recursos naturales.

Sin embargo, señor Presidente, nuevamente como en 1979, defendiendo una distribución descentralizada de los recursos económicos del país, con ocasión del debate de la Ley N° 24300, y a las actas me remito, en este Congreso se dejó sentir la palabra del diputado Rafael Vega García, quien con vigor, con espíritu de defensa de su región y con un gran cariño por su Piura natal, defendió en el Artículo 6° de la norma en mención, la manutención de un régimen previo a la dación de la Constitución, como lo fue el del canon petrolero para esa circunscripción.

Eso explica, señor Presidente, porque a pesar de que la Ley N° 24300 había establecido que debía entenderse por participación a la renta la totalidad de los impuestos directos que percibe el Estado, en esa ocasión, gracias a la pujanza del destacado jurista piurano don Rafael Vega García, se incluyó el Artículo 6° en el cuerpo de la referida norma, en el cual se excluía al canon petrolero de los alcances de la misma. Lo propio se hizo con el Artículo 7° respecto del canon aurífero, el cual se encontraba regido por leyes específicas.

Esto lo sostuvimos en el debate del texto de la Constitución de 1993, en la cual se optó por un criterio más restringido, estableciéndose que las circunscripciones o las zonas descentralizadas sólo recibirían una participación adecuada del impuesto a la renta en calidad de canon; lo cual de antemano suponía —y en acta consta que nosotros lo advertimos— un recorte sustancial de los ingresos de las regiones en la explotación de sus recursos naturales. Porque, como es de nuestro conocimiento, únicamente existirá impuesto a la renta si se generan utilidades; y para comenzar, en muchas de las actividades que podrían hoy estar sujetas al pago de un canon, la exoneración tributaria es una norma que se tienen que cumplir a cabalidad.

Por lo tanto, señor Presidente, nosotros saludamos la rectificación del concepto del Artículo 77° de la Constitución y que se retorne —hay que decirlo con justicia— a la esencia de lo que fuera el texto elaborado por la Comisión de Producción, presidida actualmente por el ingeniero Celso Sotomarinero Chávez. Consecuentemente, pues, ha demostrado coherencia y consistencia en su pensamiento un hombre que consiguió que se introdujera el Artículo 121° en la Carta Magna de 1979, buscando perfeccionarlo a la luz de sus imprecisiones en el texto de la Constitución Política de 1993. En tal sentido, debemos señalar que hoy se hace justicia al reconocer el excelente trabajo desarrollado por los miembros de la Comisión de Producción, en especial por quien la preside, del cual estamos obteniendo lo fun-

damental de este texto.

No obstante, señor Presidente, quiero señalar —porque creo que al país hay que darle muestras muy claras de seriedad y de estabilidad— que el canon en ningún caso debe constituir un impuesto ciego al valor bruto de la producción; porque un impuesto en esa naturaleza sería una carga impositiva más a los muchos sobrecostos que en materia tributaria han venido afectando a nuestras empresas.

En consecuencia, en este debate no podemos dejar de mencionar que en el Perú se grava con un impuesto del dos por ciento a los activos fijos, vale decir, al patrimonio de las empresas que no producen utilidades; tampoco podemos dejar de reconocer que actualmente se grava con el impuesto selectivo al consumo el uso de petróleo, que es fuente de energía en muchas regiones del país; asimismo, no podemos dejar de decir que todavía se importa con un arancel más alto que en los países vecinos, las maquinarias y los insumos que la industria nacional reclama para poder producir competitivamente en el mercado; ni menos podemos dejar de señalar que aún queda pendiente en la reforma tributaria la devolución de los impuestos que gravan internamente la venta de un producto y que, por tanto, exportamos productos con sobrecostos muy elevados.

En tal sentido, por lo menos desde el grupo parlamentario del Partido Popular Cristiano, en ningún momento ha existido aval a un gravamen adicional ciego a las empresas privadas en relación con su producción. Por fortuna, y en esto discrepamos de lo expuesto por el señor Chirinos Soto, la fórmula que se encuentra en debate no supone en ningún caso una carga tributaria adicional, ésa no habría contado con nuestra aprobación; porque probablemente sólo se hubiera entendido como un gesto demagógico y no como una actitud real de querer contribuir a que la empresa privada sea en verdad como nosotros deseamos: promotora del desarrollo y generadora fundamental de fuentes de trabajo en nuestra patria.

En conclusión, lo que nosotros estamos planteando es que en el texto del proyecto de ley que se encuentra en debate, se considere una participación adecuada del total de los ingresos obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales; concepto que el Pleno del Congreso Constituyente debe entender correctamente. El problema entonces no se suscita directamente para las empresas privadas productoras, puesto que ellas explorarán, explotarán y obtendrán ingresos como consecuencia de sus lícitas

actividades; pero además, conforme a la ley de la materia, tendrán que pagar los impuestos que ciertamente les correspondan y las contribuciones a que haya lugar en función de lo que cada legislación específica establezca, bien sea para el petróleo, para los recursos mineros o para los recursos forestales.

Por lo tanto, señor Presidente, de lo que se trata es de compartir lo que el Estado recauda por todos esos conceptos. Ese Estado que recibe la contribución de una empresa privada que explota un recurso natural o de determinada actividad productiva que se encuentre en su poder — si se mantuviera y espero que por muy poco tiempo—, está obligado, conforme a este texto constitucional, a distribuir en forma descentralizada esos recursos económicos. En ese sentido, tal como está redactada la fórmula en debate, nos encontramos ante un problema de distribución de los ingresos que recauda el Estado y no de una carga tributaria adicional, porque ésta realmente hubiera sido insoportable.

Es que, señor Presidente, en el Perú hemos vivido paradojas realmente increíbles. Por ejemplo, es increíble que la Región Grau, gran productora de petróleo de nuestra patria, en los últimos años se haya visto expuesta a una crisis energética que tuvieron que padecer hasta el momento en que la línea de transmisión llegó a Piura, viéndose en la necesidad de hacer uso de generadores accionados por petróleo extraído de su suelo para producir su propia energía, la que sin embargo les era deficiente y sumamente costosa.

Es igualmente increíble comprender como el hacer empresa en la selva peruana significa los sobrecostos que en la actualidad se tienen que asumir; como es también extraordinario, señor Presidente, el coraje y el impulso de hombres y mujeres que buscan forjar empresa en esos dos tercios de nuestro territorio nacional, aislado y poco habitado, con los sobrecostos que significan la energía producida por generadores a petróleo y la falta de vías de comunicación.

Por tal motivo, señor Presidente, cuando escuché que en una intervención se señalaba que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y que no se podían hacer islas aparte, yo meditaba: "hay mucha razón en ello, los recursos nos pertenecen a todos los peruanos". Sin embargo, señor Presidente, intentar hacer empresa en la amazonía peruana o en Loreto, Ucayali o San Martín, buscando acercarse a los lugares más recónditos de nuestra patria, con los sobrecostos y los riesgos que esto supone, bien justifica que les devolvamos a esos pueblos lo que la ex-

plotación de sus recursos naturales genera tanto por el esfuerzo de la empresa privada como de su población.

De lo contrario habría que preguntarnos: ¿Dónde está el Estado promotor? ¿Dónde en una economía social de mercado? ¿Dónde la competencia es indispensable y la inversión privada fundamental? ¿Dónde el impulso del mercado es el motor del desarrollo? ¿Dónde está la tarea promotora del Estado?, si no es para eliminar los sobrecostos por la vía de la inversión directa en infraestructura y para abogar por una justa distribución de los recursos económicos que nacen de la explotación.

Por consiguiente, señor Presidente, nosotros saludamos con satisfacción la reforma del Artículo 77º de la Constitución, y precisamos que en la Comisión de Constitución y de Reglamento emitimos nuestro voto en favor de ella; aunque más nos alegra que al fin se haya prestado oídos a una propuesta que se originó hace algunos meses en la Comisión de Producción y que lamentablemente no fue recogida en su momento.

No obstante ello, los ciudadanos de Piura y de Loreto han venido a Lima a reclamar el canon petrolero que obviamente les corresponde y creemos que hacen bien en exigir su justo derecho. En ese sentido, desearía que el mayor clamor de esos pueblos —porque estoy segura que ello interpretaría mejor su sentimiento— lo expresáramos exigiéndole al Gobierno una mayor firmeza en la suscripción de los nuevos contratos de exploración de nuestras reservas petroleras, así como de una política de hidrocarburos mucho más agresiva.

Es preciso señalar, señor Presidente, que hemos puesto en sus manos una iniciativa bastante buena y competitiva en relación con los otros países de América Latina, como en su momento el Partido Popular Cristiano declaró —cuando se discutió en el Pleno la nueva Ley de Hidrocarburos— que se trataba de una norma sumamente positiva; sin embargo, como hemos advertido, hasta la fecha no podemos hablar de éxitos en la captación de nuevas inversiones. Además, en el debate que confrontamos con el Ministro de Energía y Minas, el ingeniero Daniel Hokama, dijimos que el problema central no estaba tanto en la privatización de los lotes ocho y diez o de las refinerías de Talara y La Pampilla, sino fundamentalmente en los miles de barriles de petróleo que aún se encuentran en el subsuelo y que este Gobierno al final de su gestión no podrá llevarse como laurel el haberlos sacado a la superficie.

Entonces, hay allí una gran responsabilidad nacional y un compromiso de quienes quisiéramos que en verdad el Perú pueda explotar sus recursos naturales no sólo para generar más canon, sino fundamentalmente para que a través de esa riqueza haya trabajo permanente en nuestra patria. Las posibilidades petroleras de nuestro país tanto en la Región Grau como en la Región Amazonas, son inmensas, señor Presidente. Le corresponderá al próximo gobierno generar las condiciones de estabilidad y seguridad para que inversionistas de gran nivel —no los pequeños— vengan en busca de los recursos naturales que reportarán rentas para nuestros pueblos.

Este compromiso de estabilidad y de seguridad es el que se le debe ofrecer a todos los inversionistas; ésa es la mejor política descentralista que nace de una inversión allá en las minas del interior del país, en los bosques de nuestra inmensa amazonía y también en los yacimientos ubicados en los parajes más recónditos de nuestro territorio. Ése es el medio a través del cual se construye una verdadera descentralización y es ése —en nuestro concepto— el nuevo rol que deben de cumplir a cabalidad nuestros gobiernos regionales. No deseamos entes burocráticos que pretendan hacerlo todo, sino entes promotores de desarrollo que generen condiciones favorables a fin de que las empresas privadas puedan actuar en esos niveles.

Ése es el debate pendiente en nuestro país para alcanzar el auténtico desarrollo socio-económico y ése es nuestro compromiso, si tenemos la fortuna de llegar a ser gobierno en el quinquenio 1995-2000.

Finalmente, señor Presidente, así como saludamos con gran satisfacción la propuesta de reforma del Artículo 77º de la Constitución y también el concepto contenido en el proyecto de ley en el sentido de no privar a las regiones receptoras de un ingreso menor al que realmente les corresponde por concepto de canon; igualmente queremos señalar que en la segunda iniciativa se presenta un problema por la forma en que ésta ha sido redactada. Nosotros coincidimos en el concepto, pero vemos con mucha preocupación que esta ponencia pueda implicar una inconstitucionalidad por tratarse estrictamente de una iniciativa que crea un gasto público. Hubiéramos preferido una fórmula que reconozca los derechos adquiridos por todas estas circunscripciones, pero ella no tuvo acceso ni aceptación en la Comisión de Constitución y de Reglamento.

Por lo tanto, dejamos expresa constancia que existe un reparo y una preocupación de índole constitucional con relación al proyecto de ley por

la forma en que ha sido redactado su texto. Me imagino que posteriormente se permitirá una segunda ronda para tratar el proyecto de ley de la materia, en vista de que el presente debate ha estado orientado al tema general; creemos que es justo y debe hacerse así. Es necesario que las regiones reciban una participación adecuada del canon en la misma dimensión y en la misma proporción en que siempre lo han venido percibiendo; pero tal como está redactado ese artículo, es claro que se trata de una iniciativa en el gasto público que no debería normarse por una ley.

Sin embargo, creo que lo más importante es haberle dado curso a la modificación del Artículo 77º de la Constitución, que se puede considerar una garantía a futuro en beneficio de las regiones: Grau, Loreto y Ucayali, que verán con mucha satisfacción este cambio. De concretarse esta situación, los pobladores de éstas y otras regiones se podrán sentir más complacidos el día en que el petróleo de su subsuelo pueda ser explorado y debidamente explotado; y se sentirán aún más complacidos, el día que el gobierno convoque a inversionistas peruanos y extranjeros —que puedan ser tratados en igualdad de condiciones— y vean cómo se multiplican sus ingresos sobre la base de jugosas e importantes regalías, porque mucho ha sido el petróleo extraído de su suelo.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, en nombre del Partido Popular Cristiano, anunció que votaremos en favor de la reforma del Artículo 77º de la Constitución del Estado, porque creemos un acto de justicia para con las regiones Grau, Loreto y Ucayali.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Puede hacer uso de la palabra el señor Sotomarino Chávez.

El señor SOTOMARINO CHÁVEZ (PPC).— Señor Presidente: Mientras escuchaba las importantes intervenciones de algunos de mis colegas, estuve tratando de ubicar un recuerdo de mi niñez en el tiempo y deduje que tenía que haber sido más o menos en el año 1932, cuando apenas tenía seis años de edad, después de la catástrofe que en aquella ocasión sufrió mi pueblo y quedó totalmente inundado, a tal extremo de que para ir de una casa a otra teníamos que trasladarnos en canoa.

Sentado en las gradas que generalmente utilizábamos —en la época de estío— para poder bajar de la casa, la cual tenía más o menos diez metros de ancho por veinte de largo de platafor-

ma sobre el agua, en la que los niños teníamos que permanecer por un período de casi cuatro meses sin podernos mover hacia ningún lado; ahí en esas gradas, era siempre incentivado por mi padre a pensar en política. En esa soledad y en ese abandono me preguntaba: qué es lo que podemos hacer o qué milagro teníamos que esperar para vencer esa dificultad. En ese momento era difícil comprender cómo se podía salir de una situación de esa naturaleza.

Esto les relato sólo con el propósito de hacerles conocer que he sido descentralista técnicamente desde mi nacimiento y que esa virtud no la puedo cambiar de ninguna forma. En tal sentido, debo decirles que —desde el punto de vista de esta vivencia— hay algunas cosas que me llaman realmente la atención y para ello cito de manera especial al señor Chirinos Soto. En una política descentralista hay privilegios para el ciudadano nacido en zonas que poseen recursos naturales y no las hay para quienes vienen al mundo en lugares que lamentablemente carecen de ellos.

Están en ese caso en ventaja, señor Presidente. Algunos peruanos tienen más suerte que otros, es decir, el señor Chirinos Soto nos está haciendo creer que el niño, ése de los seis años de edad, tenía más ventaja que un niño —quizás él— de Arequipa o de cualquier otro lugar de la República, cuando las cosas eran completamente al revés. Nosotros ciertamente éramos los que teníamos las desventajas, puesto que las ventajas se encontraban en Lima, donde la población contaba con suministro de energía eléctrica e instalaciones de agua y desagüe; y además —en ese tiempo— habían mejores opciones de vivienda y por lo menos de cultura, de empleo, de recreación y otro tipo de facilidades.

Sin embargo, he escuchado un discurso en el cual se sostiene que los privilegiados éramos los que sabíamos e intuíamos que en nuestra tierra había petróleo, frente a quienes en sus casas gozaban de suministro de energía eléctrica y de instalaciones de agua y desagüe, que obviamente nosotros no poseíamos. Bueno, se pueden vender ideas para sustentar argumentos de cualquier manera, pero la que hemos escuchado hace unos momentos, me parece una de muy mal gusto, señor Presidente.

Ciertamente, otro niño sentado sobre una pirca en las Pampas de Junín, seguramente viendo cómo pastaban sus carneros, también pensaba: "y para mí, qué en materia de progreso"; o de repente, otro niño en el desierto de Sechura, posado en la arena, mirando sus cabras o sus burros debajo de algún algarrobo, reflexionaba de

la misma manera: y a mí, qué me depara el futuro".

Por eso se puede decir que en la Constitución del 1979, los provincianos —como el suscrito— encontramos la opción de poder incluir un artículo que hablara de la descentralización de nuestros recursos naturales y de una participación adecuada que nos permitiera superar nuestras carencias y tener la alternativa de ser un ciudadano como los más desarrollados de nuestra patria. En ese dispositivo, señor Presidente, se llegó a establecer que correspondía a las zonas —las nuestras— donde los recursos naturales están ubicados, una participación adecuada en la renta que produce su explotación; sin embargo, debo precisar que en ese texto la palabra "renta" resultó ser una trampa, porque cuando lo elaboramos en ningún momento nos estábamos refiriendo al ingreso que origina el impuesto a la renta, que es claramente una participación del Estado dentro del estricto criterio de la interpretación literal.

Incluso, señor Presidente, muchos empezaron a imaginarse que esa renta era un porcentaje que debía corresponder al valor bruto de la producción y comenzaron a plantear fórmulas de canon ad valorem: algunos muy modestos, proponían que fuera del diez por ciento; otros menos modestos, insinuaban un veinte por ciento; y otros más desinhibidos, sugerían un treinta o un cuarenta por ciento del valor bruto de la producción para cualquier sector. Así de simple.

Pero, ¿a qué sectores se les puede conceder un canon, señor Presidente? Indudablemente a los que generan recursos primarios, como, por ejemplo, la actividad minera, la cual comprende cinco subsectores: La minería metálica, como el cobre, la plata, el oro, etcétera; la no metálica, como el mármol, la caliza, el cemento y otros materiales de construcción; la producción de hidrocarburos, como el petróleo; la de carbón; y la de fertilizantes, como los fosfatos que existen en el desierto de Sechura. No obstante ello, hay además la posibilidad de otorgarles rentas por concepto de canon a los pueblos que poseen recursos hidrobiológicos y también por la actividad de la agricultura y la silvicultura. Después, creo que no hay nada más que se pueda idealizar como gravable; aunque es conveniente aclarar que cada uno de esos sectores son absolutamente distintos en cuanto a su rentabilidad.

Señor Presidente, en la explotación de un yacimiento petrolero, el costo bruto de la extracción posiblemente llegue sólo al veinte por ciento del total del valor de la venta; por consiguiente, se puede decir que las ocho décimas partes restan-

tes corresponden a la formación del capital respecto del cual se tiene que calcular el canon. Digo esto, señor Presidente, porque aquí se ha sostenido que dentro del régimen de los contratos suscritos por el Perú con las empresas privadas, aproximadamente la mitad del petróleo crudo extraído es derivado al Estado, libre de todo costo; mientras que la otra mitad es de responsabilidad de la empresa en cuanto a sus costos, sus riesgos y su tributación.

En consecuencia, señor Presidente, para el caso del cálculo del impuesto a la renta se tendría que tomar en cuenta únicamente el segunda mitad, que es patrimonio de la empresa privada, dejando la primera de ellas absolutamente libre de todo gravamen, en tanto que el Estado peruano es dueño de ese recurso sin ninguna limitación; lo cual es precisamente lo que buscamos combatir, puesto que nosotros pretendemos que las regiones también participen de esa otra mitad. En tal sentido, era conveniente eliminar el término "renta" del concepto plasmado en la anterior Constitución, porque esa expresión significaba una opción para quienes querían atacar y destruir empresas productivas en el Perú, que en su momento fueron muchas y ahora son pocas.

Ahora bien, tiene que quedar bastante clara la posición del Partido Popular Cristiano, que por sensatas razones esperamos que todo el Pleno comparta. El canon ciertamente no es un problema que les competa a las empresas privadas, puesto que ellas cumplen con aportar lo que la ley les señala y transfieren al Estado los recursos que según contrato les corresponde; de los cuales, tiene que entregar una parte a las regiones en las cuales las riquezas naturales son explotadas, con tendencia —decía nuestro artículo en la Constitución de 1979— a su procesamiento en los mismos centros de producción.

Por tal razón, creemos que el artículo contenido en el proyecto de ley presentado por el congresista Hermoza Ríos —personaje que hasta cuando se equivoca trata de hacer las cosas correctamente— es un concepto que reitera el error consignado en la Constitución anterior. En este caso, se trata de un error puesto de buena fe, porque a lo que ahí se refieren otra vez es a la renta percibida por la explotación de los recursos naturales en cada zona; ni siquiera dice percibida por el Estado, para dejar claras las cosas. Por lo tanto, debo señalar que el proyecto del señor Hermoza Ríos no es una buena propuesta, en razón de que con facilidad se cae en la misma confusión del Artículo 121º de la Carta Magna de 1979, sin tener las ventajas que éste presentaba.

En nuestro criterio, son mucho mejores las propuestas sustitutorias elaboradas por los miembros de la Comisión de Constitución y de Reglamento, respecto de la modificación constitucional y del proyecto de ley para un acceso inmediato a un canon no menor al monto percibido en 1994. Sin embargo, es necesario hacer una aclaración, las grandilocuencias, el venir a decirnos: "nosotros hemos sido los primeros en llegar a donde ningún otro gobierno lo ha hecho" o "este canon es el mayor que jamás se haya concedido", son puras falsedades; eso es una desinformación. No es una verdad, porque cuando únicamente el departamento de Loreto percibía rentas por concepto de canon, el monto ascendía a cincuenta millones de dólares anuales.

Por consiguiente, es difícil suponer que en una condición como la que actualmente se presenta, en la cual son cuatro o cinco los departamentos que deben percibir rentas por concepto canon petrolífero, setenta y siete millones de dólares constituyan la máxima suma posible. En la experiencia de aquellos años, en los que prácticamente concluía el régimen del señor Morales Bermúdez e iniciaba su segundo gobierno el arquitecto Belaúnde Terry, se puede verificar lo que acabo de manifestar.

Antes de concluir, señor Presidente, quiero manifestar que nosotros tenemos todo el deseo de apoyar el proyecto de ley sobre la participación del canon para 1995; pero es necesario salvar absolutamente la posibilidad de intromisión, de distorsión y de "maleamiento" —por expresar una palabra poco castiza pero que expresa bien lo que quiero decir— de las opciones que tenga el Estado —este gobierno u otro cualquiera— de poder contratar, de captar inversión extranjera para poder movilizar todo tipo de recursos naturales. En nuestro criterio es la única manera de salir del atolladero, y en esto nosotros los miembros de la Comisión de Producción somos casi dogmáticos y unitariamente creyentes de lo mismo: No podremos salir adelante en éste ni en ningún otro país, sino es viendo la manera de producir cada vez más.

Por ello es que la Comisión de Producción proporcionó la redacción del Artículo 62º para que pueda ser incorporada en el texto de la Constitución Política del Estado, en beneficio del actual gobierno, con el fin de santificar los contratos y hacerlos casi invulnerables a la codicia política que pudiera sobrevenir tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo. Nosotros concedimos ese instrumento legal que en la actualidad viene contribuyendo grandemente a que mucha gente esté invirtiendo en el país.

En consecuencia, podemos asegurar que nosotros no somos un grupo de egoístas que trata de perjudicar la imagen de este Gobierno, puesto que cuando éste se equivoca tratamos de rectificar sus errores y cuando aciertan, colaboramos con ellos desinteresadamente; tampoco somos de los que piensan que para poder ascender en un puesto, tenemos que impedir que suba quien viene de abajo. No, señor Presidente. Ésa es la política de los mediocres.

En tal sentido, creemos que si ustedes van por buen camino, nosotros como ciudadanos podemos ir mejor; razón por la cual deseamos y apoyamos que la gestión de este Gobierno se conduzca de la manera más conveniente. No se trata entonces de ponerles ninguna clase de obstáculos, sino sencillamente de que todos —como peruanos— debemos tener la obligación de luchar para que los niños tanto de nuestra selva como del desierto de Sechura tengan un buen horizonte, como también aquel serranito sentado sobre una pirca en las extensas Pampas de Junín.

Nosotros, señor Presidente, pertenecemos a un

partido donde lo primero que nos inculcan —cuando ingresamos a sus filas— es que la máxima importancia de todo pepecista es estar al servicio del país e insistiremos siempre en ese principio.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Señores congresistas, aún faltan hacer uso de la palabra, conforme al rol de oradores que obra en nuestro poder, los señores Ysisola Farfán, Lozada de Gamboa, Torres Vallejo, Chú Meriz, Donayre Lozano, Nakamura Hinostroza y Barba Caballero; por lo tanto, se cita a los señores congresistas a continuar hoy la reunión del Pleno, a las 16 horas y 29 minutos.

—Se suspende la sesión, a las 13 horas y 40 minutos.

Por la Redacción:
Oscar Montes Guerrero.

Técnico en Redacción:
Isabel Deza Vargas.

